

LA GACETA UNIVERSITARIA

ÓRGANO OFICIAL DE COMUNICACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

Gaceta digital disponible en <http://cu.ucr.ac.cr>



11-2023

Año XLVII

21 de febrero de 2023

CONSEJO UNIVERSITARIO

Artículo

Página

SESIÓN ORDINARIA N.º 6653 MARTES 22 DE NOVIEMBRE DE 2022

1. ORDEN DEL DÍA. Modificación.....	3
2. DICTAMEN CAFP-26-2022. Modificación presupuestaria 10-2022	3
3. INFORMES DE DIRECCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO	3
4. INFORMES DE RECTORÍA.....	10
5. ORDEN DEL DÍA. Modificación.....	11
6. DICTAMEN CAFP-22-2022. <i>Informe de Labores de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica</i> , correspondiente al periodo 2021	11
7. CONSEJO UNIVERSITARIO. Entrega de las distinciones institucionales al personal administrativo destacado 2022.....	11

SESIÓN ORDINARIA N.º 6654 JUEVES 24 DE NOVIEMBRE DE 2022

1. ORDEN DEL DÍA. Modificación.....	12
2. APROBACIÓN DE ACTAS. Sesiones N.ºs 6617, 6619, 6623 y 6624	12
3. PROPUESTA DE MIEMBROS CU-16-2022. Remuneración a la representación de Colegios Profesionales ante el Consejo Universitario y valoración del Dictamen OJ-919-2022	12
4. DICTAMEN CIAS-9-2022. Solicitudes de prórrogas para adecuar reglamentos con lo dispuesto en el transitorio 5 del <i>Reglamento de la investigación en la Universidad de Costa Rica</i>	13
5. PROYECTO DE LEY CU-121-2022. <i>Ley de simplificación para la homologación de títulos profesionales</i> . Expediente N.º 23.280	17
6. DICTAMEN CEO-8-2022. Reforma a los artículos 30, inciso m), 51, inciso b), 124, 125, 126, 128 y 129 del <i>Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica</i> . Segunda consulta	18

continúa en la página siguiente

7. DICTAMEN CIAS-10-2022. Reforma de los artículos 17 y 29 y la incorporación de los artículos 29 bis y 29 ter del <i>Reglamento de la Universidad de Costa Rica para la vinculación remunerada con el sector externo</i>	18
8. INFORMES DE MIEMBROS DEL CONSEJO UNIVERSITARIO	18
9. INFORMES DE PERSONAS COORDINADORAS DE COMISIONES	18
10. SESIÓN. Ampliación del tiempo.....	19
11. DICTAMEN CAFP-22-2022. <i>Informe de Labores de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica</i> correspondiente al periodo 2021. Se suspende.....	19

REFORMAS REGLAMENTARIAS APROBADAS

Modificación del <i>Reglamento del Sistema de Bibliotecas, Documentación e Información</i> para sustituir el término “ <i>dirección</i> ” por “ <i>jefatura</i> ”	20
-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----

Resumen del Acta de la Sesión Ordinaria N.º 6653

Celebrada el martes 22 de noviembre de 2022

Aprobada en la sesión N.º 6674 del jueves 16 de febrero de 2023

ARTÍCULO 1. El Consejo Universitario **ACUERDA** modificar el orden del día para pasar al Dictamen CAFP-26-2022 referente a la Modificación presupuestaria 10-2022.

ARTÍCULO 2. La Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios presenta el Dictamen CAFP-26-2022 referente a la Modificación presupuestaria 10-2022.

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. La Rectoría elevó al Consejo Universitario la Modificación presupuestaria 10-2022, elaborada por la Oficina de Administración Financiera (R-7077-2022, del 21 de octubre de 2022).
2. La Modificación presupuestaria 10-2022, de Fondos corrientes y Vínculo externo, es por un monto de €822 928 962,16 (ochocientos veintidós millones novecientos veintiocho mil novecientos sesenta y dos colones con dieciséis céntimos) y resume las variaciones al presupuesto solicitadas por las direcciones de las unidades ejecutoras, a saber: seis de Fondos corrientes y una de Fondos restringidos.
3. La Oficina de Contraloría Universitaria no hace observaciones a esta Modificación presupuestaria (OCU-R-255-A-2022, del 26 de octubre de 2022).
4. Mediante el oficio OEPI-1055-2022, del 2 de noviembre de 2022, se amplía parte de las justificaciones de la Modificación presupuestaria 10-2022, a solicitud de la Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios.
5. Se reconoce la relevancia del Proyecto Hélice, el compromiso adquirido por la Universidad y el uso eficiente que se da a los recursos no utilizados en la partida 6-02-01-00 “Becas a funcionarios”. De la misma manera, es imperante para la Universidad que, en el 2023 y años subsiguientes, se prioricen también proyectos que se relacionen con el mejoramiento de la infraestructura en sedes regionales, recintos y los relacionados con servicios estudiantiles.
6. A solicitud del Consejo Universitario, en las sesiones N.º 6651, artículo 9, del 15 de noviembre de 2022 y N.º 6652, artículo 6, del 17 de noviembre de 2022, la Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios (CAFP) solicitó a la Oficina Ejecutora del Programa de Inversiones (OEPI) el desglose de los costos del edificio del Proyecto Hélice por metro cuadrado de construcción y las respectivas justificaciones. Esta información se expuso en el plenario, en la sesión N.º 6652, así como en la reunión extraordinaria y ampliada de la CAFP del 18 de noviembre de 2022. Además,

en los oficios OEPI-1111-2022, del 16 de noviembre de 2022, y OEPI-1128-2022, del 18 de noviembre de 2022, se remite a este órgano colegiado la información y justificaciones requeridas.

ACUERDA

1. Aprobar la Modificación presupuestaria 10-2022 por un monto de €822 928 962,16 (ochocientos veintidós millones novecientos veintiocho mil novecientos sesenta y dos colones con dieciséis céntimos).
2. Solicitar a la Administración que en la priorización de proyectos se valore incorporar aquellos que se relacionen con el mejoramiento de la infraestructura de sedes regionales, recintos y los relacionados con servicios estudiantiles.
3. Reiterar a la Administración la importancia de que la información que justifique los movimientos presupuestarios se presente completa y de forma clara desde el momento en que se presente la solicitud.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 3. Informes de Dirección

El señor director, Dr. Germán Antonio Vidaurre Fallas, se refiere a los siguientes asuntos:

I. Correspondencia

Dirigida al CU

- a) Campus Centroamérica por la Libertad de Cátedra
La Rectoría resuelve, mediante la Resolución de Rectoría R-327-2022, crear la instancia Campus Centroamérica por la Libertad de Cátedra. Este campus acogerá a un número determinado de docentes, investigadoras e investigadores de universidades centroamericanas cuya condición laboral esté amenazada por razones de persecución política. Esto incluye a personas que se encuentren en terceros países debido a esas causas. La iniciativa funcionará durante cuatro años; luego de este tiempo, y después de una evaluación, podrá ser renovada por un periodo equivalente.
- b) Normas y procedimientos de admisión diferida 2023
La Vicerrectoría de Docencia remite la Resolución Vicerrectoría de Docencia VD-12339-2022, titulada: *Normas y procedimientos de admisión diferida para*

promover la equidad, para el estudiantado que participó en el concurso de ingreso a carrera de pregrado y grado y recinto en 2023 y no fue admitido en la Universidad de Costa Rica.

- c) Normas y procedimientos para traslado o ingreso a carrera 2023

La Vicerrectoría de Docencia remite la Resolución Vicerrectoría de Docencia VD-12340-2022, denominada: *Normas y procedimientos para el estudiantado universitario que participa en el concurso de traslado o ingreso a carrera de pregrado y grado y recinto en la Universidad de Costa Rica en el año 2023.*

- d) Lineamientos y calendarios de procesos de matrícula específicos

La Vicerrectoría de Vida Estudiantil publica, mediante la Resolución ViVE-302-2022, los lineamientos y los calendarios de los procesos de matrícula específicos, correspondientes a algunos cursos de la Licenciatura en Farmacia, la Licenciatura en Microbiología y Química Clínica, la Licenciatura en Odontología, el Bachillerato en Ciencias Médicas y la Licenciatura en Medicina y Cirugía.

- e) Visita del rector a la Université Côte d'Azur

El Dr. Gustavo Gutiérrez Espeleta, rector, remite el oficio R-7706-2022, donde informa que atenderá una invitación de parte de la Université Côte d'Azur en Niza, Francia. La visita se realizará del 5 al 7 de diciembre del año en curso. Posteriormente, el 8 y 9 de diciembre se reunirá con representantes del Ministerio de Educación Superior e Investigación, representantes del Instituto Pasteur y representantes de la Embajada de Costa Rica en Francia. No omite manifestar que la Dra. María Laura Arias Echandi asumirá la Rectoría del 3 al 10 de diciembre, durante su ausencia.

- f) Apoyo a nota aclaratoria sobre presentación de la OEPI y acuerdo del Consejo Universitario

Un grupo de funcionarios de la Oficina Ejecutora del Programa de Inversiones (OEPI) envía una nota con fecha 9 de noviembre de 2022, referente a la lectura, durante la sesión N.º 6649, de una nota aclaratoria remitida por el Arq. Kevin Cotter, exjefe de la OEPI del 2016 al 2020. Al respecto, comunican su apoyo a lo indicado por el Arq. Cotter, pues cualquier persona que se presenta ante el Consejo, como ente superior de esta Universidad, debe presentar datos veraces y respaldados; de lo contrario, cualquier omisión o imprecisión afectaría la imagen profesional de los involucrados, tal y como fue el caso de la presentación de la Arq. Ana Ulloa Dormond. Asimismo, apoyan el acuerdo del Consejo Universitario de remitir la nota

del Arq. Cotter a la jefa de la OEPI, Arq. Ana Ulloa, con el fin de que, en su eventual respuesta, enmiende los datos erróneos presentados en su exposición y que, en el mejor de los casos, ofrezca una disculpa por las afectaciones contra los involucrados en los proyectos mencionados.

- g) Personal Administrativo Destacado 2022

La Rectoría, mediante el oficio R-7632-2022, adjunta el documento VRA-5767-2022 de la Vicerrectoría de Administración, con los ganadores de la Premiación Anual de Funcionarios(as) y Técnicos(as) Administrativos(as) 2022.

- h) Aprobación de modificación estatutaria en Asamblea Colegiada Representativa

La M.Sc. Carmela Velázquez Carrillo, miembro del Consejo Universitario, remite el oficio CU-1942-2022, en el que informa que en la sesión N.º 147 de la Asamblea Colegiada Representativa se aprobó la propuesta de modificación estatutaria con el objetivo de incorporar el deber de abstención de las autoridades universitarias, la cual incluyó la reforma de los artículos: 48, inciso ch) bis; 92; 104; 112; 122, e) bis y se adicionó un Transitorio 21. El Transitorio aprobado indica: *Los causales de impedimento, así como el procedimiento a seguir, serán establecidas en el reglamento que promulgue el Consejo Universitario para tal fin.* Por lo anterior, solicita la elaboración de un pase para que la comisión correspondiente inicie el proceso de análisis que lleve a la emisión de un reglamento y que incluya los causales de impedimento a las que el personal universitario deba adherirse y de esta forma cumpla con lo incluido en este transitorio del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica.*

- i) Compra de lotes pertenecientes a la Universidad

El Sr. Walter López González y la M.Sc. Ileana Chaves Portilla, abogada, remiten el oficio BV&I-070-2022, mediante el cual informan que el Sr. López ha comprado dos lotes que no están ubicados en el lugar que indica el plano que le fue entregado por el vendedor y en dicho contrato omite información del propietario registral de las áreas. Por tanto, acude a diferentes autoridades universitarias para informar que se ha enterado de que los lotes comprados pertenecen a la Universidad de Costa Rica, siendo que los bienes del Estado tienen características como inalienables, inembargables e imprescriptibles y, por consiguiente, se encuentran fuera del comercio. El propósito de compra de los lotes es para adquirir vivienda y ejercer la agricultura, misma que ha realizado por más de 2 años y medio en dichos lotes, como lo indica el Contrato de Compraventa. Asimismo, comunica que

- no ha continuado con los pagos pactados, en virtud de que no es su interés ir en contra de los acuerdos primarios con las autoridades de la Universidad de Costa Rica. Finalmente, desea la oportunidad de que se le tome en cuenta para acudir a la vía judicial para la adquisición de los dos lotes que ha adquirido de buena fe. La propiedad está ubicada en Heredia, Sarapiquí, Horquetas, La Rambla, Barrio El Carmen.
- j) Solicitud de criterio y posicionamiento de la Universidad de Costa Rica
- La Rectoría, mediante el oficio R-7424-2022, adjunta el documento AL-FPFA-094-OFI-2022, suscrito por la diputada Sofía Guillén Pérez, en el cual solicita el criterio y el posicionamiento del órgano colegiado sobre el interés del Gobierno de la República en adherir a Costa Rica al bloque comercial de la Alianza del Pacífico.
- k) Creación de la Cátedra Temática Interdisciplinaria de Humanidades Digitales
- La Vicerrectoría de Docencia informa, mediante la Resolución Vicerrectoría de DocenciaVD-12312-2022, sobre la creación de la Cátedra Temática Interdisciplinaria de Humanidades Digitales, la cual tendrá un plazo de vigencia de cuatro años prorrogables, con el fin de establecer las acciones que generen estabilidad y sostenibilidad a sus procesos de trabajo, según el cumplimiento de los resultados del plan de trabajo y sus metas asociadas.
- l) Exposiciones de la Galería del Consejo Universitario en 2023
- La Ph.D. Patricia Fumero Vargas, coordinadora del Comité de Curaduría y Selección de la Galería del Consejo Universitario, envía el oficio CU-1988-2022 con el calendario de las exposiciones para el 2023.
- m) Aclaración con respecto a desembarque de estudiante de la Carrera de Marina Civil
- La Ing. María Alejandra Ramírez, coordinadora de la Carrera de Marina Civil, envía el oficio SC-CMC-057-2022 para aclarar la información remitida por la Dirección de la Sede Regional del Caribe en la nota SC-D-831-2022. Al respecto, explica la gravedad de los hechos en relación con el desembarque de un estudiante. Señala que es pública y notoria la descalificación y mala fe hacia el estudiante, divulgándose oficialmente a diversas personas e instancias universitarias una versión falsa a la verdad. Finalmente, la Ing. Ramírez desea expresar y hacer del conocimiento público las reiteradas ofensas que está atravesando tanto de manera verbal como escrita.

Circulares

- n) Grabaciones de sesiones de órganos colegiados
- La Comisión Universitaria de Selección y Eliminación de Documentos (CUSED) informa, mediante la Circular CUSED-3-2022, que se encuentra analizando la valoración del año 2015 para la serie documental “Expedientes de sesiones de órganos colegiados”, de la que forman parte las “Grabaciones de las sesiones de órganos colegiados”. Con base en ese análisis y en la normativa asociada a dicha serie documental, se pretende modificar la vigencia administrativa y legal de algunos tipos documentales, con el objetivo de preservarlos y garantizar la transparencia en la toma de decisiones en el ámbito institucional. En atención a lo anterior, recuerda la importancia de conservar las grabaciones de sesiones de órganos colegiados, por lo que la CUSED no autorizará la eliminación de este tipo documental hasta nuevo aviso.
- ñ) Rebajo de vacaciones por receso institucional
- La Vicerrectoría de Administración, por medio de la Circular VRA-27-2022, comunica que, debido al receso institucional de fin y principio de año 2022-2023, la Oficina de Recursos Humanos rebajará de oficio 10 días por las fechas 19, 20, 21, 22, 23, 26, 27, 28, 29 y 30 de diciembre de 2022. El personal docente debe incluir su solicitud de vacaciones en el Portal Universitario para el período comprendido entre del 2 de enero y el 10 de marzo del 2023. Esto con fundamento en la Circular R-37-2022 y el artículo 5 del *Reglamento de vacaciones*. Asimismo, se informan las situaciones en las que es posible laborar en el periodo de receso.
- o) Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra las Mujeres
- La Rectoría, por medio de la Circular R-46-2022, comunica que en el marco del 25 de noviembre (25N) “Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra las Mujeres”, en coordinación con la Vicerrectoría de Acción Social, la Facultad de Ciencias Sociales, la Federación de Estudiantes y el Centro de Investigación en Estudios de la Mujer, organizará actividades para la comunidad universitaria. Por lo anterior, extiende una invitación a participar activamente en tan importante conmemoración y divulgar el cronograma desde las instancias a su cargo. Asimismo, agradece colocar en las redes sociales los distintos afiches de la campaña, y los videos adjuntos.

- p) Acto solemne en el marco del Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra las Mujeres

La Rectoría invita, mediante la Circular R-47-2022, al acto solemne en el marco del 25 de noviembre (25N), “Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra las Mujeres”, donde se impartirá la conferencia: “El hostigamiento sexual también es violencia patriarcal. Esto también es con vos”. La actividad tendrá lugar ese mismo día de 9:00 a. m. a 11:00 a. m. en la Sala Multiusos de Estudios Generales.

Con copia para el CU

- q) Reunión para determinar las estrategias y etapas del proceso de mejora del ambiente laboral del Consejo Universitario

La Oficina de Recursos Humanos remite copia del oficio ORH-6314-2022, dirigido a un grupo de funcionarios del Centro de Información y Servicios Técnicos del Consejo Universitario, en respuesta a su nota 027162-2022, donde concluye la pertinencia de realizar una reunión inicial con las profesionales de la Unidad Calidad de Vida Laboral, con el fin de determinar, con base en la información derivada de esta reunión, las estrategias y etapas del proceso de mejora del ambiente laboral por seguir. Para dicha reunión se reservó el martes 15 de noviembre.

- r) Estado de proyectos de infraestructura de la Sede Regional del Atlántico

La Sede Regional del Atlántico remite copia del oficio SA-D-1343-2022, dirigido a la Oficina Ejecutora del Programa de Inversiones, en el cual solicita información sobre el estado actual de los siguientes proyectos: a) cambio del sistema eléctrico de las Residencias Estudiantiles del Recinto de Turrialba, las cuales se encuentran sin utilizarse desde 2021, b) estado actual del proceso y un cronograma de acciones para concretar el proceso administrativo de contratación en relación con el proceso de construcción y remodelación de las instalaciones del Recinto de Paraíso y c) remodelación de la biblioteca, de los cubículos para uso docente y de la construcción del auditorio del Recinto de Turrialba. Lo anterior para brindar respuesta al oficio R-7281-2022.

- s) Solicitud para retractarse de intervención y emisión de disculpa pública

La Seccional del Síndeu de la Oficina Ejecutora del Programa de Inversiones remite copia del oficio SOEPI-007-2022, dirigido a la Arq. Ana Ulloa Dormond, jefa de la OEPI, en el que se le solicita, de la manera más vehemente, que se retracte de sus desafortunadas afirmaciones citadas durante su intervención en la sesión ordinaria N.º 6648 del Consejo Universitario y que emita una disculpa pública

a los profesionales asociados a las obras relacionadas con la Universidad.

- t) Disconformidad con nota publicada por el Semanario *Universidad*

La Br. Miryam Badilla Mora, miembro del Consejo Universitario, remite copia del oficio CU-1944-2022, dirigido al Semanario *Universidad*, donde expresa su disconformidad respecto al contenido de la nota “Personal del Consejo Universitario solicitó estudio de clima laboral urgente: ‘Nos hemos sentido en clima organizacional complejo’”. En el transcurso de toda la nota, se presenta la intervención de cada uno de los miembros del Consejo Universitario respecto a la situación; de hecho, son transcritas algunas de las palabras, como las del señor rector y las de otras personas; sin embargo, se omiten por completo las suyas. Esto no solo representa un corte medular en el desarrollo de la discusión del plenario, sino que simboliza un acto de invisibilización total con respecto a su persona como representante estudiantil, suprimiendo su trabajo y el aporte de los estudiantes a la discusión, lo que es irrepudiable viniendo de un medio de comunicación universitario y, en congruencia, crítico. Por tanto, respetuosa a la libertad de prensa, solicita que bajo ningún escenario se vuelva a suprimir los aportes estudiantiles en este ni en ningún otro espacio. Por último, no omite solicitar que para las notas siguientes sean incluidas todas las versiones manifestadas durante la sesión, esto es un ejercicio pleno de la transparencia y una adecuada comunicación, recordando así la independencia de los medios de comunicación universitarios respecto a las posiciones de la administración superior.

El Semanario *Universidad* responde a la Srta. Badilla, mediante el oficio SU-310-2022, en el que indica que sus observaciones están relacionadas con dos principios fundamentales sobre el libre ejercicio del periodismo, como son la libertad expresión y de prensa. Además, señala que, si existen señalamientos puntuales sobre los criterios periodísticos empleados en una información aparecida en el periódico, lo que corresponde es hacerlas de forma directa y transparente con la persona comunicadora que elaboró la nota periodística. Finalmente, comparte que dicho medio de comunicación universitario de servicio público siempre se ha destacado por la independencia de las informaciones tanto de los órganos internos de la Universidad de Costa Rica como de los externos a la Institución, en cumplimiento de la propia normativa universitaria. Es por ello que, en aras de mantener una relación fluida y respetuosa, abre el espacio para que se propicie una comunicación abierta, franca, clara y transparente sobre los criterios que plantea la Srta. Badilla a la información.

- u) Solicitud de inicio de estudio del clima laboral del Consejo Universitario

La Rectoría envía copia del oficio R-7620-2022, dirigido a la Oficina de Recursos Humanos (ORH), en el cual solicita que se inicie con el estudio del clima laboral que solicitaron 21 personas funcionarias del Centro de Información y Servicios Técnicos y se informe los resultados obtenidos a cada miembro del Consejo Universitario. Cabe mencionar que el tema fue ampliamente discutido en la sesión N.º 6648 de este Órgano Colegiado, del pasado 3 de noviembre, y en ese espacio se dio un amplio consenso de que la ORH procediera con el estudio mencionado.

- v) Definición de parámetros para establecer las unidades académicas óptimas para el desarrollo de cursos virtuales

La Br. Miryam Badilla Mora, miembro del Consejo Universitario, remite copia del oficio CU-1947-2022, dirigido a la Vicerrectoría de Docencia y al Centro de Evaluación Académica, en el que solicita una definición de parámetros que permitan establecer las unidades académicas calificadas como óptimas para el desarrollo de cursos virtuales, así como la especificidad de estos cursos y la diversidad de horarios en los que podrían ofertarse.

- w) Sustitución de representante ante la Comisión de Régimen Académico

La Rectoría remite copia del oficio R-7605-2022, dirigido a la Escuela de Matemática, en el que comunica la anuencia de colaborar con un 1/4 TC docente en la categoría de Profesor Interino Licenciado durante el I y II ciclos lectivos 2023, debido a la designación del Ph.D. Ronald Bustamante Medina como representante del Área de Ciencias Básicas en la Comisión de Régimen Académico. Para ello, solicita preparar la acción de personal, con cargo a las plazas docentes del presupuesto de Unidades de Apoyo Académico y, posteriormente, remitirla a la Rectoría para el aval presupuestario.

- x) Actos finales de procedimientos de la Comisión Institucional Contra el Hostigamiento Sexual (CICHS)

La CICHS envía copia del oficio CICHS-276-2022, dirigido a la Rectoría en respuesta a la nota R-7256-2022, donde la Rectoría manifiesta que no encuentra razón para negar la totalidad de los actos finales de los procedimientos, más allá de los datos sensibles (Ley N.º 8968) y cualquier información que permita individualizar a la persona víctima de hostigamiento o a la persona denunciante. La Comisión menciona que ha acordado realizar una nueva consulta a la Oficina

Jurídica que permita dilucidar las dudas que embargan a la CICHS, a fin evitar yerros que podrían imponer responsabilidades administrativas para la Universidad de Costa Rica y personales para los miembros de la Comisión, los cuales son perfectamente evitables mediante la adquisición del criterio técnico del órgano especializado de la UCR.

- y) Apoyo a la Comisión Instructora Institucional (CII)

La Rectoría remite copia del oficio R-7589-2022, dirigido a la CII, en el cual informan la anuencia de colaborar con 20 Horas Asistente durante el III ciclo 2022 y I ciclo 2023, con cargo al presupuesto de Unidades de Apoyo Académico. El apoyo para el II ciclo 2023 será valorado posteriormente, dependiendo de la disponibilidad presupuestaria en la partida de horas asistente.

- z) Definición de la modalidad para las defensas públicas de trabajos finales de graduación

La Vicerrectoría de Investigación remite copia del oficio VI-6633-2022, dirigido a la Escuela de Agronomía, en respuesta a la consulta enviada mediante la nota EA-671-2022. Al respecto, la Vicerrectoría señala que las interrogantes planteadas apuntan hacia una serie de detalles relacionados con la calidad y la pertinencia de la evaluación del trabajo académico de las personas estudiantes en sus trabajos finales de graduación, que es la razón esencial de las defensas públicas, no su agilidad, que es lo que buscan los mecanismos virtuales. Ahora bien, corresponde al Consejo Universitario tal ponderación a la hora de emitir la regulación reglamentaria definitiva. Sobre este mismo tema, la Oficina Jurídica ha indicado en sus dictámenes que, existiendo la posibilidad normativa de realizar defensas públicas al amparo del *Reglamento para la realización de sesiones virtuales en órganos colegiados de la Universidad de Costa Rica*, ya no se trata de una situación excepcional motivada por las medidas sanitarias, sino que la normativa actual ya lo permite y, por lo tanto, resulta improcedente la denegatoria que efectúe una autoridad académica de la solicitud de un estudiante.

- aa) Consolidación de acta de curso de la Sede Regional del Caribe

La Sede Regional del Caribe remite copia del oficio SC-D-917-2022, dirigido a la Vicerrectoría de Vida Estudiantil (ViVE), en el que informa que a la fecha no se ha consolidado el acta del curso CN0033. Al respecto, menciona que la documentación enviada es contundente y justifica la solicitud, por lo que agradece una pronta respuesta por parte de la ViVE y de la Oficina de Registro e Información.

- bb) Procesos de contratación del Sistema Editorial y de Difusión de la Investigación (SIEDIN)

El jefe de la Sección Administrativa del SIEDIN remite copia del oficio SIEDIN-1028-2022, dirigido al exdirector del SIEDIN, en respuesta al documento SIEDIN-1001-2022. Al respecto, señala que de los nueve procesos de contratación que se citan, siete corresponden a servicios de pre-prensa y de estos solo uno no se ha atendido. Por tanto, rechaza totalmente sus acusaciones de ser el causante de la baja en la producción de libros con el sello Editorial UCR, por lo que asegura que la afirmación del exdirector es tendenciosa y mal intencionada. Asimismo, aclara otras situaciones mencionadas por el exdirector.

- cc) Solicitudes realizadas por personas funcionarias del Sistema Editorial y de Difusión de la Investigación (SIEDIN)

El Dr. Alexander Jiménez Matarrita, director del SIEDIN, remite copia del oficio SIEDIN-1021-2022, dirigido a la Vicerrectoría de Investigación en respuesta al documento VI-6481-2022. Al respecto, comunica que analizará y atenderá cada una de las peticiones que realizó un grupo de cuarenta y cinco funcionarios del SIEDIN, y buscará una solución pronta, efectiva y conveniente para el personal y para los fines del SIEDIN.

- dd) Aprobación de las *Normas complementarias para los trabajos finales de graduación de Licenciatura en Promoción de la Salud de la Escuela de Salud Pública*

La Vicerrectoría de Investigación remite copia del oficio VI-6738-2022, dirigido a la Escuela de Salud Pública, en atención al ESP-1101-2022, mediante el cual se refiere al documento *Normas complementarias para los trabajos finales de graduación de licenciatura en Promoción de la Salud de la Escuela de Salud Pública*, aprobadas por la Asamblea de Escuela, en la sesión N.º 22-2022, celebrada el día jueves 27 de octubre. Al respecto, manifiesta la aprobación e informa que preparará la resolución correspondiente con el fin de que se publiquen estas normas en *La Gaceta Universitaria*, para el conocimiento de las personas interesadas.

- ee) Aprobación de las *Modificaciones a las Normas Complementarias para la elaboración del trabajo final de graduación en grado de la carrera de Ingeniería Industrial de la Universidad de Costa Rica*

La Vicerrectoría de Investigación remite copia del oficio VI-6726-2022, dirigido a la Escuela de Ingeniería Industrial, en atención al EII-870-2022, mediante el cual se refiere al documento *Modificaciones a las Normas Complementarias para la elaboración del*

trabajo final de graduación en grado de la carrera de Ingeniería Industrial de la Universidad de Costa Rica, aprobadas por la Asamblea de Escuela, en la sesión N.º 250, del 2 de noviembre de 2022. Al respecto, manifiesta la aprobación e informa que preparará la resolución correspondiente con el fin de que se publiquen estas normas en *La Gaceta Universitaria*, para el conocimiento de las personas interesadas.

- ff) Aprobación de las *Normas Complementarias para la elaboración del trabajo final de graduación de la Licenciatura en Ingeniería Mecánica*

La Vicerrectoría de Investigación remite copia del oficio VI-6667-2022, dirigido a la Escuela de Ingeniería Mecánica, en atención al EIM-662-2022, mediante el cual se refiere al documento *Normas Complementarias para la elaboración del trabajo final de graduación de la Licenciatura en Ingeniería Mecánica*, aprobadas por la Asamblea de Escuela, en la sesión N.º 69, del 14 de octubre de 2022. Al respecto, manifiesta la aprobación e informa que preparará la resolución correspondiente con el fin de que se publiquen estas normas en *La Gaceta Universitaria*, para el conocimiento de las personas interesadas.

- gg) Modelo de admisión de la Universidad de Costa Rica

El Instituto de Investigaciones Psicológicas remite copia del oficio IIP-445-2022, dirigido a la Vicerrectoría de Vida Estudiantil, en el que expone algunas ideas para mejorar el acceso, la permanencia y la graduación en la Universidad. Lo anterior surge por la iniciativa de reformular el modelo de admisión a la Universidad de Costa Rica.

II. Solicitudes

- hh) Sesión N.º 5612, acuerdo 6

La Rectoría, mediante el oficio R-7634-2022, eleva las notas VRA-5814-2022 de la Vicerrectoría de Administración (VRA) y ORH-5344-2022 de la Oficina de Recursos Humanos (ORH), en las cuales se informa sobre las acciones en cumplimiento del encargo 3, de la sesión N.º 5612, artículo 6. Al respecto, la ORH indica que actualmente el Área de Desarrollo Humano y el Área de Gestión Administrativa se encuentran revisando los datos que se han extraído de los sistemas informáticos que poseen. Se han encontrado limitaciones en cuanto al período señalado, tipos de nombramientos docentes y administrativos, jornadas y la identificación de las personas nombradas en cada sector, según período establecido. Dado que el dato es muy relevante para el Consejo Universitario, solicitan que se extienda el plazo de entrega, para el 30

de noviembre de 2022, por cuanto el estudio exige un análisis de estos datos, en su mayoría, caso por caso.

El Consejo Universitario **ACUERDA** otorgar prórroga, al 30 de noviembre de 2022, a la Rectoría para que presente la evaluación semestral correspondiente al encargo de la sesión N.º 5612, artículo 6.

ACUERDO FIRME.

ii) Permiso de miembro del Consejo Universitario

El Consejo Universitario **ACUERDA**, de conformidad con el artículo 11, inciso k), de su reglamento, aprobar el permiso a la Ph.D. Patricia Fumero Vargas para ausentarse de sus labores en este Órgano Colegiado el 12 de diciembre de 2022, con el fin de atender la invitación de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras para formar parte de la terna examinadora de una tesis.

ACUERDO FIRME.

jj) Permiso de miembro del Consejo Universitario

El Consejo Universitario **ACUERDA**, de conformidad con el artículo 11, inciso k), de su reglamento, aprobar el permiso al Ph.D. Jaime Caravaca Morera para ausentarse de sus labores en este Órgano Colegiado el 8 de diciembre de 2022, a partir de las 9:30 a. m. con el fin de participar en sesión del Consejo de Área de Salud.

ACUERDO FIRME.

kk) Permiso de miembro del Consejo Universitario

El Consejo Universitario **ACUERDA**, de conformidad con el artículo 11, inciso k), de su reglamento, aprobar el permiso a la MTE Stephanie Fallas Navarro para ausentarse de sus labores en este Órgano Colegiado el 24 de noviembre de 2022, con el fin de participar en el foro organizado por la Vicerrectoría de Administración: Congreso Gobierno Abierto en la Universidad Pública.

ACUERDO FIRME.

ll) Solicitud de criterio con respecto a proyecto de ley

El Sr. Eliécer Chacón Pérez, intendente municipal del Concejo Municipal de distrito de Peñas Blancas, mediante el oficio CMDPB-IM-070-2022, solicita audiencia al plenario para ampliar la información, y a su vez obtener el criterio por parte del Consejo Universitario de la Universidad de Costa Rica sobre el Proyecto de Ley *Creación del Cantón XVII de la provincia de Alajuela, Peñas Blancas*, Expediente N.º 23.406.

El Consejo Universitario **ACUERDA** otorgar audiencia al Sr. Eliécer Chacón Pérez para que exponga sobre el Proyecto de Ley *Creación del Cantón XVII de*

la provincia de Alajuela, Peñas Blancas, Expediente N.º 23.406.

ACUERDO FIRME.

mm) Permiso de miembro del Consejo Universitarios

El Consejo Universitario **ACUERDA**, de conformidad con el artículo 11, inciso k), de su reglamento, aprobar el permiso a la Ph.D. Patricia Fumero Vargas para ausentarse de sus labores en este Órgano Colegiado el 1.º de diciembre de 2022, durante la tarde, con el fin de atender reunión con la Asociación de Artistas Visuales en su condición de coordinadora del Comité de Curaduría y Selección, de la Galería del Consejo Universitario.

ACUERDO FIRME.

III. Seguimiento de Acuerdos

nn) Sesión N.º 6533, artículo 8, puntos 1 y 2

La Oficina de Recursos Humanos (ORH) remite, mediante el oficio ORH-6334-2022, una propuesta para obtener información por parte de las unidades de trabajo respecto de “cómo las actividades esenciales de los puestos administrativos contribuyen al cumplimiento de los fines y propósitos de la institución” y que, de acuerdo con el artículo 13 de la Ley N.º 10159, *Ley marco de empleo público*, son exclusivas y excluyentes. El documento contiene un apartado sobre las limitaciones institucionales para que dicha información se obtenga de los cargos definidos en el Manual de Puestos. También, incorpora una propuesta de formulario digital para la captura de la información por parte de las unidades de trabajo, relacionado con la normativa institucional. Finalmente, establece una metodología de implementación de la herramienta y una propuesta de circular para la comunidad universitaria, todo lo anterior con el objeto de que el Consejo Universitario lo analice y envíe las observaciones pertinentes.

ññ) Sesión N.º 6399, artículo 5, encargo 2

La Rectoría envía, mediante el oficio R-7390-2022, el oficio CEA-2217-2022 del Centro de Evaluación Académica, con el informe del estado de avance del proyecto del Sistema de Información Institucional para la Autoevaluación y Gestión de la Calidad (SIIAGC). Lo anterior en cumplimiento del encargo 2, artículo 5, de la sesión N.º 6399.

oo) Sesión N.º 6546, artículo 5, encargo 1 y 2

La Rectoría envía, mediante el oficio R-7637-2022, los documentos VRA-5819-2022 de la Vicerrectoría de Administración y OAF-3294-2022 de la Oficina de Administración Financiera, en seguimiento al acuerdo

de la sesión N.º 6546, artículo 5, encargos 1 y 2, concerniente a la valoración de una póliza institucional que cubra a personas en condición *ad honorem*, de emeritazgo o de colaboración en actividades de investigación u otras designaciones análogas que no cumplen con los requisitos para constituir una relación laboral formal.

IV. Asuntos de Comisiones

pp) Pases a comisiones

- Comisión de Coordinadores de Comisiones Permanentes
 - Propuesta de un reglamento que regule la abstención de las autoridades universitarias.
- Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional
 - Analizar la pertinencia de derogar el *Reglamento de la Facultad de Ingeniería*.
- Comisión Especial
 - Analizar la proposición de la Facultad de Ingeniería para conceder a la Dra. Sandra Cauffman (Sandra María Molina Rojas) el título de doctorado *Honoris causa*.

V. Asuntos de la Dirección

qq) Ingreso de nuevo proyecto de ley

- *Ley de control y regulación del cannabis para uso recreativo*, Expediente N.º 23.383.

ARTÍCULO 4. Informes de Rectoría

El señor rector, Dr. Gustavo Gutiérrez Espeleta, se refiere a los siguientes asuntos:

a) Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra las Mujeres

Comunica que están organizando las actividades a propósito del Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra las Mujeres, conocido con el 25N. Comenta que el acto principal será a las 9 a. m. en la sala multiuso de la Escuela de Estudios Generales.

Recuerda la actividad que tienen programada para el 28 de noviembre de 2022 a las 2 p. m. en el Aula Magna la han llamado “Encuentro con los Movimientos Sociales” e invita a todos los miembros del Consejo Universitario.

b) Reconocimiento a personal del Centro de Estudios Mexicanos

Indica que participó de un almuerzo con los dos compañeros mexicanos que atendieron el Centro de Estudios Mexicanos,

el Dr. Carlos Valdés González y el Dr. César Ríos Muñoz. Lo acompañaron la Dra. Diana Senior Angulo, la Mag. Yorleni Aguilar Castillo y la MBA Odeth Esquivel Navarro. Era un reconocimiento que debían hacer y en el que explicaron que el cierre es por un tema de fondos, tal y como se cerraron el de Gran Bretaña, el de África y el de Sudáfrica.

c) Hoja de ruta institucional en temas ambientales

Comenta que tuvo una reunión con todas las personas del gremio ambiental de la Universidad, con el objetivo de establecer una hoja de ruta prioritaria para los temas ambientales de la Institución en el ámbito nacional.

d) Convenio con la Confederación de Colegios Profesionales

Menciona que tuvo una reunión con la Confederación de Colegios Profesionales a la cual asistió el Dr. Fernando Silesky Guevara; sin embargo, la señora Georgina Jara Le Maire no llegó por tercera vez, lo cual lo tiene muy molesto. El objetivo era conversar sobre el convenio con la Confederación, esperan salir adelante con esa tarea.

e) Reserva Biosfera Cordillera Volcánica Central

Señala que dio unas palabras en la develación del rótulo del proyecto de la Reserva Biosfera Cordillera Volcánica Central, ya que la Reserva *Leonelo Oviedo* de la Institución pasa a formar parte de esa Reserva. Estuvieron representantes de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura. Es un acontecimiento importante organizado por la Escuela de Biología.

f) Actividad con personas exvicerrectoras de Administración

Comenta que asistió a un almuerzo con exvicerrectores de Administración.

g) Reacreditación de carrera

Indica que asistió a la reacreditación de la carrera de Licenciatura en Enfermería, actividad en la cual el Dr. Jaime Alonso Caravaca estuvo presente como profesor de esa unidad académica.

h) Actividad con agrupación de exbecarios de Korea

Detalla que estuvo en una actividad con personas exbecarias de Corea. Los acompañó el señor embajador de Corea y muchas otras instancias importantes, sobre todo la agrupación de exbecarios de Corea que están muy organizados; son aproximadamente 250 personas, tienen cinco años de estar conformados y de realizar proyectos interesantes. Considera que deben aliarse con ellos para desarrollar proyectos en común.

i) Soda comedor en el Recinto de Esparza

Comenta que realizó una visita al Recinto de Esparza, y con respecto a la soda, agrega que las dos licitaciones se declararon infructuosas, ya que no hubo oferentes debido a

que no hay suficientes usuarios por la poca presencialidad y porque únicamente cuentan con dos aulas para impartir los cursos. Entonces, mientras no haya total presencialidad y más aulas, va a ser difícil tener personas interesadas en alquilar la soda. No tiene claro por qué fue diseñado únicamente con dos aulas.

- j) Visita de la Oficina Ejecutora del Programa de Inversiones (OEPI) a la Sede Regional del Pacífico

Informa que han coordinado para que la OEPI haga una visita presencial a la Sede Regional del Pacífico para ver no solo el tema de las instalaciones deportivas, sino también para aclarar el de los permisos municipales. En términos generales, desea que esta actividad les permita dar seguimiento a los proyectos de esa Sede.

- k) 80.º aniversario de la Escuela de Artes Musicales

Indica que asistió al 80.º aniversario de la Escuela de Artes Musicales y tuvo la oportunidad de pronunciar algunas palabras.

- l) Entrevista de medio de comunicación

Comenta que participó en una entrevista que le hizo el periodista Adrián Zúñiga en relación con las respuestas que da el Ministerio de Educación Pública a unas preguntas que el periodista Zúñiga le hizo específicamente a la ministra de Educación Pública (hace la aclaración de que no respondió la ministra, sino el Ministerio). El Sr. Zúñiga le preguntó qué pensaba de esas respuestas. Supone que próximamente se hará la publicación de sus declaraciones.

ARTÍCULO 5. El Consejo Universitario **ACUERDA** modificar el orden del día para pasar al Dictamen CAFP-22-2022 en torno al *Informe de Labores de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica (Jafap)*, correspondiente al periodo 2021, y posteriormente a la entrega de las distinciones institucionales al personal administrativo destacado 2022.

ARTÍCULO 6. La Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios presenta el Dictamen CAFP-22-2022 en torno al *Informe de Labores de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica (Jafap)*, correspondiente al periodo 2021.

El señor director, Dr. Germán Antonio Vidaurre Fallas, suspende la presentación del Dictamen CAFP-22-2022 en torno al *Informe de Labores de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica (Jafap)*, correspondiente al periodo 2021.

ARTÍCULO 7. Entrega de las distinciones institucionales al personal administrativo destacado 2022.

Se desarrolló el siguiente programa:

- Palabras del Dr. Germán Vidaurre Fallas, director del Consejo Universitario
- Palabras del Dr. Roberto Guillén Pacheco, vicerrector de Administración
- Entrega de las distinciones
- Palabras del Sr. Juan Carlos Leiva Durán, ganador de la distinción individual
- Palabras de la Sra. Dayana Vargas Sanabria, funcionaria administrativa del INISA, ganadores de la distinción grupal
- Marcha Universitaria

Dr. Germán Antonio Vidaurre Fallas
Director
Consejo Universitario

Resumen del Acta de la Sesión Ordinaria N.º 6654

Celebrada el jueves 24 de noviembre de 2022

Aprobada en la sesión N.º 6674 del 16 de febrero de 2023

ARTÍCULO 1. El Consejo Universitario **ACUERDA** modificar el orden del día para que posterior a la aprobación de las actas se proceda con la Propuesta de Miembros CU-16-2022 sobre la remuneración a la representación de Colegios Profesionales ante el Consejo Universitario y la valoración del Dictamen OJ-919-2022; el Dictamen CIAS-9-2022 sobre el análisis de la solicitud de prórroga del Instituto de Investigaciones Agrícolas (IIA) y del Centro Nacional de Ciencia y Tecnología de Alimentos (CITA), para adecuar los reglamentos de esas instancias de conformidad con lo dispuesto en el transitorio 5 del *Reglamento de la investigación en la Universidad de Costa Rica*; la Propuesta Proyecto de Ley CU-121-2022 sobre el Proyecto de *Ley de simplificación para la homologación de títulos profesionales*, Expediente N.º 23.280; el Dictamen CEO-8-2022 referente a analizar la pertinencia de incluir el concepto de “estaciones experimentales” en los artículos 124, 125, 126 y 128 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, para segunda consulta, y el Dictamen CIAS-10-2022 en torno a la propuesta de modificación (reforma a los artículos 17 y 29, y adición de dos nuevos artículos) del *Reglamento de la Universidad de Costa Rica para la vinculación remunerada con el sector externo*.

ARTÍCULO 2. El Consejo Universitario aprueba las actas N.ºs 6617, ordinaria, del jueves 21 de julio de 2022, y 6619, ordinaria, del jueves 28 de julio de 2022 con observaciones de forma, y 6623, ordinaria, del martes 9 de agosto de 2022, y 6624, ordinaria, del jueves 11 de agosto de 2022, sin observaciones de forma.

ARTÍCULO 3. El Consejo Universitario continúa con la discusión de la Propuesta de Miembros CU-16-2022 sobre la remuneración a la representación de Colegios Profesionales ante el Consejo Universitario y valora el Dictamen OJ-919-2022.

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. El *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* en su artículo 24, inciso e), establece que el Consejo Universitario estará integrado, además de otras personas, por un representante designado por la *Federación de Colegios Profesionales Universitarios, graduado en la Universidad de Costa Rica*.
2. El Dictamen OJ-583-96 indica que la forma de remuneración del representante de Colegios Profesionales es un asunto de política institucional que debe ser dirimido por los miembros del Consejo Universitario.
3. El Consejo Universitario, en la sesión N.º 4304, artículo 9, del 13 de octubre de 1997, estableció que la Universidad de Costa Rica debe actualizar cada año, a partir del mes de

febrero, el monto que reconoce por concepto de dieta a las representaciones estudiantiles y a la representación de la Federación de los Colegios Profesionales ante el Consejo Universitario.

4. En la sesión N.º 4714, artículo 6, del 24 de abril de 2002, el Consejo Universitario acordó:

1. Modificar el artículo 2, punto 2, de la sesión N.º 4215, del 18 de setiembre de 1996, para que se lea de la siguiente manera:

Si el Representante o la Representante de la Federación de Colegios Profesionales posee un vínculo laboral con la Universidad de Costa Rica de medio tiempo o más, podrá solicitar, para cumplir con sus funciones de Miembro del Consejo Universitario, un aumento de jornada al Director o Directora de este Órgano Colegiado, quien lo presentará al Plenario para que resuelva dicha petición.

La jornada total en el Consejo Universitario no podrá ser menor de medio tiempo ni mayor de un tiempo completo y la remuneración correspondiente será calculada aplicando los mismos porcentajes que se asignan a los miembros del Consejo Universitario: salario base de decano con categoría de catedrático más un 24%.

El acuerdo que se adopte sobre aumento de jornada regirá durante el período de su nombramiento, siempre y cuando el funcionario cumpla con la jornada laboral acordada.

Todo aumento sobre la dedicación mínima de medio tiempo deberá causar una reducción de una magnitud tal en la jornada del funcionario en la unidad de procedencia, de manera que no sobrepase un tiempo completo entre ambos nombramientos, sin perjuicio de lo establecido en la sesión 4670, del Consejo Universitario, artículo 2, del 3 de octubre del 2001.

La unidad académica o administrativa correspondiente deberá ceder únicamente un medio tiempo para que dicho Representante participe en las sesiones ordinarias y extraordinarias, reuniones de comisión, sesiones y trabajo y otras actividades propias del Consejo Universitario, e internamente deberá realizar los arreglos pertinentes para cubrir la concesión de ese medio tiempo.

El Consejo Universitario cubrirá con su presupuesto la diferencia salarial resultante de la aplicación de la forma de cálculo como miembro del Consejo Universitario al medio tiempo cedido por la unidad académica o administrativa.

5. En la sesión N.º 5422, artículo 4, del 23 de febrero de 2010, el Consejo Universitario acordó que el reconocimiento de las dietas que devengan las personas representantes estudiantiles y la persona representante de la Federación de los Colegios

Profesionales ante el Consejo Universitario, cuando este último no tenga relación laboral con la Institución, será por sesión asistida, con lo cual se eliminó el tope de ocho sesiones por mes.

6. A la fecha de emisión de esta propuesta, a la persona representante de la Federación de Colegios Profesionales se le remunera su participación en las sesiones plenarias del Consejo Universitario mediante dietas. No obstante, por normativa propia del Órgano, en el inciso f) del artículo 5 del *Reglamento del Consejo Universitario*, esta persona debe participar en, al menos, dos comisiones permanentes, sin que exista mecanismo para reconocer el pago de dietas por esa participación.
7. Se requiere una definición clara, uniforme y consistente de parte del Órgano Colegiado para la remuneración de la persona representante de la Federación de Colegios Profesionales, que compense su deber, responsabilidad, integración y participación en la dinámica propia del Consejo Universitario.

ACUERDA

1. Modificar el artículo 6, punto 1, de la sesión N.º 4714, del 24 de abril de 2002 y sus posteriores reformas, para que se lea de la siguiente manera:

La remuneración para la persona representante de la Federación de Colegios Profesionales ante el Consejo Universitario se realizará mediante dietas, que devengará de forma adicional a su participación en sesiones ordinarias y extraordinarias, así como por su participación en comisiones permanentes y especiales, con un límite de 20 dietas mensuales.

2. Esta disposición rige a partir de enero 2023.
3. Conformar una comisión especial que estudie y recomiende respecto al modelo de remuneración por dietas en el Consejo Universitario. La comisión estará conformada por el Dr. Carlos Palma Rodríguez, quien la coordinará, el Ph.D. Jaime Caravaca Morera y por el Lic. Jorge Barquero Picado, jefe de la Sección de Análisis Administrativo de la Vicerrectoría de Administración. El informe será entregado a más tardar el 28 de febrero de 2023.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 4. La Comisión de Investigación y Acción Social presenta el Dictamen CIAS-9-2022 sobre el análisis de la solicitud de prórroga del Instituto de Investigaciones Agrícolas (IIA) y del Centro Nacional de Ciencia y Tecnología de Alimentos (CITA), para adecuar los reglamentos de esas instancias de conformidad con lo dispuesto en el transitorio 5 del *Reglamento de la investigación en la Universidad de Costa Rica*.

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. El Consejo Universitario, mediante el oficio CU-99-2021, del 27 de enero de 2021, le solicitó a la Rectoría informar sobre el avance o tramitar la prórroga para el cumplimiento del transitorio 5 del *Reglamento de la investigación en la Universidad de Costa Rica*, el cual fue aprobado en la sesión N.º 6243, artículo 8, del 4 de diciembre de 2018, y que también se relaciona con el siguiente acuerdo:
 2. *Solicitar a la Administración que, mediante el asesoramiento de la Vicerrectoría de Investigación, se brinde apoyo administrativo tanto a la Facultad de Ciencias Agroalimentarias como al Laboratorio de Ensayos Biológicos (LEBI) y al Observatorio del Desarrollo (OdD), de manera que puedan concluir los estudios necesarios para adaptarse a las regulaciones estatutarias y lo dispuesto por el Reglamento de la Investigación en la Universidad de Costa Rica, en respuesta a los transitorios N.ºs 5 y 12, respectivamente.*

2. El transitorio 5 del *Reglamento de la investigación en la Universidad de Costa Rica* establece:

TRANSITORIO 5. Excepciones al capítulo III

Quedan exentos de la aplicación del capítulo III de este reglamento:

- a) *El Instituto de Investigaciones Agrícolas (IIA), el cual deberá adaptar su estructura y funciones a este reglamento en el término de tres años. Lo anterior también es aplicable a todas las unidades académicas de investigación que integran el Instituto de Investigaciones Agrícolas (IIA).*
 - b) *El Centro Nacional de Ciencia y Tecnología de Alimentos (CITA) por regirse mediante el Reglamento operativo del Centro Nacional de Ciencia y Tecnología de Alimentos del Convenio UCR/MICITT/MAG y mientras permanezca la vigencia de este. A partir de la modificación parcial de este reglamento, en el término de dos años, el CITA deberá presentar una propuesta al Consejo Universitario para incorporar las disposiciones de la normativa institucional en la estructura y organización del Centro (Modificado mediante la reforma parcial aprobada en la sesión N.º 6243 del 4 de diciembre de 2018).*
3. El Capítulo III del *Reglamento de la investigación en la Universidad de Costa Rica* contiene el artículo 14¹, que señala la organización de los institutos, de los centros de investigación y de las estaciones experimentales; al respecto, indica que tendrán un consejo asesor, un consejo científico y una dirección. Asimismo, determina que los aspectos

1. **ARTÍCULO 14.** Organización de los institutos y centros de investigación, y estaciones experimentales
Los institutos y centros de investigación, al igual que las estaciones experimentales, tendrán un consejo asesor, un consejo científico y una dirección. La estructura organizativa, sus funciones y demás aspectos de organización son establecidos en el reglamento específico que promulga la persona que ocupe el cargo de Rectoría, de conformidad con este reglamento y los Lineamientos para la emisión de normativa institucional, aprobados por el Consejo Universitario.

de organización se establecen en el reglamento específico que promulga el rector o la rectora, de conformidad con el *Reglamento de la investigación en la Universidad de Costa Rica*, específicamente en el artículo 29², que apunta el procedimiento para la emisión de reglamentos organizativos.

4. El Centro Nacional de Ciencia y Tecnología de Alimentos (CITA) solicitó una prórroga de 18 meses para presentar una propuesta, según el transitorio 5, inciso b), del *Reglamento de la investigación en la Universidad de Costa Rica*, por las siguientes razones (oficios CITA-862-2020, del 20 de noviembre de 2020 y CITA-051-2021, del 27 de enero de 2021):

- El Consejo Universitario, en la sesión N.º 6289, artículo 5, del 18 de junio de 2019, analizó y rechazó la propuesta de miembro para crear una comisión especial que analizara la estructura y el funcionamiento del CITA, así como la definición de estrategias que permitieran alinear las disposiciones de la normativa institucional, en la estructura y organización del Centro. El motivo de esa decisión es que *aunque la propuesta pretende atender una necesidad como lo es la alineación de la estructura y organización del CITA, la cual es actual, existe la normativa institucional, a saber; el Reglamento de la investigación en la Universidad de Costa Rica, artículo 12, inciso d), que indica como funciones del COVI, atender este tipo de iniciativas, previo a que sean conocidas por la persona que ocupa la Rectoría. En consecuencia, se debe rechazar la propuesta, como en efecto se hará, por no ser del conocimiento del plenario del Consejo Universitario la vía procedimental para resolver el presente asunto.*
- Se inició un trabajo conjunto con la Vicerrectoría de Investigación para analizar la conveniencia de modificar el *Reglamento de la investigación en la Universidad de Costa Rica*, a fin de considerar la apertura a otros modelos de organización adicionales a los indicados en este reglamento. Esta labor valora una posible audiencia con el COVI para estudiar el caso; sin embargo, se suspendió por la incertidumbre que generó la virtualidad al inicio de la pandemia en marzo de 2020 y el cambio de autoridades universitarias en mayo de ese mismo año, además de la presencia de una administración de transición.

2. ARTÍCULO 29. Reglamentos organizativos

El reglamento interno de cada unidad debe adecuarse a lo dispuesto en el Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica y el presente reglamento.

El consejo científico de cada instituto, centro y estación experimental debe presentar ante el consejo asesor la propuesta de reglamento organizativo, donde se indique la naturaleza de la unidad, se incorporen sus objetivos y su organización interna.

Una vez aceptada la propuesta por el consejo asesor, la dirección de la unidad debe remitirla al Consejo de la Vicerrectoría de Investigación para la evaluación y el análisis correspondientes.

El Consejo de la Vicerrectoría debe remitir las propuestas reglamentarias para que sean aprobadas y promulgadas por parte de la persona que ocupa el cargo de Rectoría.

5. El Instituto de Investigaciones Agrícolas (IIA), con el oficio IIA-12-2021, del 26 de febrero de 2021, solicitó una prórroga de 18 meses para cumplir con el transitorio 5, inciso a), del *Reglamento de la investigación en la Universidad de Costa Rica* e indicó los siguientes avances, tanto en el IIA como en las unidades académicas de investigación que lo integran y en la Facultad de Ciencias Agroalimentarias:

- Las actividades de investigación en la Facultad se han estructurado en los seis centros³, dos estaciones experimentales⁴ y el IIA. La Facultad, el Instituto y las escuelas de Agronomía, Economía Agrícola y Agronegocios, Zootecnia y Tecnología de Alimentos han tratado de coadyuvar las actividades de investigación con las de docencia, a nivel de grado y de posgrado (Programa de Posgrado en Ciencias Agrícolas y Recursos Naturales, con sus cinco especialidades y un doctorado; Programa de Maestría Profesional en Gerencia Agroempresarial y Programa de Maestría en Ciencia de Alimentos), a fin de maximizar los recursos humanos, financieros y de infraestructura. El propósito de esto es contribuir, de la mejor manera posible, con las actividades sustantivas de la Universidad.
- El Instituto y las unidades que lo integran iniciaron un proceso de reflexión sobre el modelo que se maneja, el cual se considera exitoso. Esto ha permitido una mayor interacción entre dos áreas sustantivas: docencia e investigación; sin embargo, ese proceso se suspendió por causa de la pandemia, aunque sí se han reunido con ciertas personas involucradas con el Área.
- Cinco unidades deben elaborar su reglamento y las otras lo deben adaptar, pues solo el IIA, el CIA y el CIGRAS poseen una normativa vigente.

6. Se recibió el Criterio Legal CU-72-2021, del 6 de diciembre de 2021, en el cual se indicaron las siguientes 2 vías para tramitar las solicitudes:

1. *Que se tramite una reforma reglamentaria, siguiendo el trámite estatutario, para que el Órgano Colegiado amplíe el plazo que fue dispuesto en el Reglamento y la prórroga se encuentre concedida conforme a Derecho, pues no puede el Consejo Universitario modificar las disposiciones reglamentarias con un simple acuerdo. Si se escogiera esta vía, se tendría que cursar un pase a la Comisión de Investigación y Acción Social para tales efectos.*

2. *Responder de forma negativa la solicitud de prórroga del IIA y el CITA, pero, atendiendo al contexto excepcional de pandemia que se experimenta, solicitarle a esas instancias la información sobre las acciones concretas que se han adoptado a la fecha para cumplir con lo establecido en la norma y un estimado del momento en*

3. Nutrición Animal (CINA), Granos y Semillas (CIGRAS), Economía Agrícola y Desarrollo Agroempresarial (CIEDA), Investigaciones Agronómicas (CIA), Protección de Cultivos (CIPROC), y CITA.

4. Estación Experimental Agrícola Fabio Baudrit Moreno y Estación Experimental de Ganado Lechero Alfredo Volio Mata.

que se podría contar con los reglamentos ya modificados, advirtiendo sobre el incumplimiento que la situación actual genera y la necesidad de que sea atendida en un plazo corto y razonable.

7. El Consejo Universitario, en la sesión N.º 6555, artículo 1, punto II. Solicitudes, inciso ñ), “Prórroga del tiempo para adecuar cuerpos reglamentarios de varias instancias”, del 14 de diciembre de 2021, acordó:

Solicitar a la Dirección que elabore un pase a la Comisión de Investigación y Acción Social, con el fin de que analice la solicitud de prórroga del Instituto de Investigaciones Agrícolas (IIA) y del Centro Nacional de Ciencia y Tecnología de Alimentos (CITA), para adecuar los cuerpos reglamentarios de esas instancias en los términos que fueron dispuestos en el transitorio 5 del Reglamento de la investigación en la Universidad de Costa Rica.

8. La Oficina Jurídica, mediante el oficio OJ-1077-2018, del 7 de noviembre de 2018, señaló, respecto a la estructura orgánica del CITA, los siguientes aspectos:

(...) El Cita es una unidad académica de investigación de la Universidad de Costa Rica y como tal se encuentra, en teoría, sujeta a las regulaciones que sobre la investigación establece el Estatuto Orgánico y el Reglamento de la investigación en la Universidad de Costa Rica. Sin embargo, su origen diverge sustancialmente de los procedimientos de creación de las unidades de investigación universitarias y ello incide en la posibilidad actual de someter su organización a las estructuras orgánicas previstas por la normativa señalada.

En efecto, el CITA fue creado mediante la suscripción de un convenio de cooperación interinstitucional suscrito por la Universidad de Costa Rica y el Ministerio de Agricultura y Ganadería en el año 1974. En el año 1996 se incorpora al marco de cooperación el Ministerio de Ciencia y Tecnología. Producto de esa estructura sui generis, esas dependencias del Poder Ejecutivo tiene participación en los órganos colegiados del CITA.

No puede alegarse violación alguna a la autonomía universitaria pues fue el ejercicio de dicha autonomía y por lo tanto, haciendo uso de su capacidad jurídica para contraer derechos y obligaciones que la Universidad libremente pactó y dio su conformidad a la incorporación de estos Ministerios en los órganos colegiados de esa entidad de investigación.

De esta forma, en virtud del principio “pacta sunt servanda”, es decir, del cumplimiento obligatorio de los contactos y que sin lugar a dudas informa la capacidad de actuar de la Universidad, que el Convenio no puede ser incumplido invocando disposiciones universitarias internas, a saber el Reglamento de la Investigación, que regulan de forma divergente los órganos colegiados de las unidades académicas investigación (sic).

Como recomendación complementaria, una reforma reglamentaria puede prever una disposición transitoria

que le otorga a la Administración un plazo prudencial para que renegocie el Convenio suscrito, o bien, en caso extremo que así se considere, la denuncia del Convenio por interés institucional superior. Ahora bien, ello depende de criterios de política universitaria sobre los que esta Oficina, en razón de su competencia técnica, se abstiene de opinar.

9. La Vicerrectoría de Investigación ratificó la designación de los miembros del Consejo Científico y del Consejo Asesor del Instituto de Investigaciones Agrícolas (IIA) (oficios VI-274-2022, del 14 de enero de 2022, y VI-622-2022, del 1.º de febrero de 2022, respectivamente).

10. El CITA, mediante el oficio CITA-159-2022, del 1.º de marzo de 2022, presentó tres vías para cumplir con el transitorio 5 del Reglamento de la investigación en la Universidad de Costa Rica, y solicitó una prórroga de nueve meses. Los tres puntos expuestos son los siguientes:

1. *Modificar la normativa institucional de manera que permita incorporar la estructura y organización actual del CITA.*
2. *Renegociar el convenio para incorporar las disposiciones de la normativa institucional en la estructura y organización del CITA.*
3. *Denunciar el convenio por interés institucional superior y establecer un reglamento que incorpore las disposiciones de la normativa institucional en la estructura y organización del CITA.*

Anteriormente, se estimaron pertinentes y prioritarias las primeras dos vías y se han establecido estrategias acordes para cumplir con el transitorio. Sin embargo, durante los últimos meses, he considerado la vía 3 como factible. Con respecto a su solicitud de conocer el avance en el proceso de análisis y negociación que ha llevado a cabo el CITA, he de mencionar que la labor se encuentra en desarrollo, pero lejos de ser concluida (y actualmente en función de continuar explorando de manera prioritaria la vía 3). Por tanto, solicito una prórroga de 9 meses, a partir de la fecha de respuesta a este oficio, para cumplir con lo dispuesto en el transitorio.

Debo hacer hincapié que mi gestión como Director General del CITA inició hace apenas 13 meses, en pleno contexto de pandemia y en condiciones que consecuentemente considero excepcionales. Por otro lado, el oficio CITA-309-2021, con fecha del 22 de abril de 2021, a través del cual solicité una prórroga de 18 meses para cumplir con lo dispuesto en el transitorio, no fue respondido sino hasta la fecha en la que usted amablemente atiende mi solicitud, a través del oficio CIAS-1-2022. Durante ese periodo no fue posible avanzar de forma significativa con actividades documentales y negociaciones, en espera de indicaciones sobre la forma de proceder. Sin embargo, sí fue posible analizar las tres vías mencionadas y establecer como sujeto de análisis prioritario la tercera.

El plan de trabajo que se tiene previsto para los próximos 9 meses (en caso de otorgarse la prórroga) corresponde a:

1. *Evaluar y documentar las implicaciones (desde el punto de vista estructural, organizativo, operativo y estratégico) de perseguir las 3 vías planteadas anteriormente (Director General, Subdirector General, Directora Administrativa CITA). Mes 1.*
2. *Solicitar criterio a la Asesoría Legal de la Vicerrectoría de Investigación y a la Oficina Jurídica sobre la factibilidad e implicaciones jurídicas de las tres vías mencionadas, en función del punto anterior (Director General CITA). Mes 2.*
3. *Analizar la información generada en los dos puntos anteriores con autoridades universitarias atinentes al tema y establecer la vía más promisorio (Director General CITA). Mes 3.*
4. *Redactar una propuesta preliminar para incorporar las disposiciones de la normativa institucional en la estructura y organización del CITA, en función del punto anterior (Director General, Subdirector General, Comisiones de Investigación y Acción Social CITA). Mes 4.*
5. *Presentar a las personas investigadoras adscritas al CITA la propuesta preliminar, para incorporar sus observaciones (Director General CITA). Mes 5.*
6. *Presentar al Consejo Científico del CITA la propuesta preliminar enmendada según las observaciones de las personas investigadoras adscritas al CITA, para incorporar sus observaciones (Director General CITA). Mes 6.*
7. *En función de las observaciones del Consejo Científico del CITA, redactar la propuesta para incorporar las disposiciones de la normativa institucional en la estructura y organización del CITA (Director General, Subdirector General CITA). Mes 7.8. Presentar a las autoridades del convenio de cooperación interinstitucional del CITA la propuesta para incorporar sus observaciones (Director General CITA). Mes 8.*
8. *Presentar al Consejo Universitario la propuesta para incorporar las disposiciones de la normativa institucional en la estructura y organización del CITA (Director General CITA). Mes 9.*

Si bien es cierto he manifestado que considero la vía 3 como factible e incluso sujeto de análisis prioritario, quisiera que el plan de trabajo incluya la totalidad de vías que podrían seguirse, respetando la labor que se ha desarrollado a la fecha en todas las direcciones, así como los criterios de las personas que las defienden.

No omito hacer de su conocimiento que en los próximos meses la conformación del actual Consejo Científico del CITA –único órgano colegiado previsto por el convenio– podría modificarse sustancialmente, ya que cuatro de las siete personas con derecho a voto que lo conforman podrían no continuar en sus actuales cargos (ministra de Ciencia, Innovación, Tecnología y Telecomunicaciones o su representante, ministro de Agricultura y Ganadería

o su representante, directora de la Escuela de Tecnología de Alimentos y decano de la Facultad de Ciencias Agroalimentarias). Por otro lado, dos de las tres autoridades firmantes del convenio (ministra o ministro de Agricultura y Ganadería y ministra o ministro de Ciencia, Innovación, Tecnología y Telecomunicaciones) también cambiarán en los próximos meses. Lo anterior bien podría afectar el plan de trabajo descrito.

11. El IIA manifestó que la solicitud de prórroga ya no tenía sentido, dado que se han ajustado a lo que indica el transitorio 5 del *Reglamento de la investigación en la Universidad de Costa Rica* pues ya cuentan con los respectivos Consejo Asesor y Consejo Científico debidamente ratificados por la Vicerrectoría de Investigación. En cuanto al reglamento, se están actualizando los artículos que competen a los ajustes de la función y estructura establecidas para los institutos de investigación de la Universidad de Costa Rica, así como derogar aquellos artículos que hacen referencia a la estructura anterior, cuya vigencia terminó en diciembre del 2021 (oficio IIA-56-2022, del 10 de mayo de 2022).
12. El CITA es una unidad académica de investigación, pero al haber sido creado por un convenio de cooperación interinstitucional (Convenio UCR/MICITT/MAG), el cual se encuentra vigente, no es posible incumplirlo por disposiciones universitarias internas. Además, el transitorio 5, inciso b), es ambiguo, ya que, por un lado, da la excepción al CITA de la aplicación del capítulo III mientras permanezca activo el convenio y, por otro lado, le otorga un plazo de dos años para que presente una propuesta a este Órgano Colegiado, a fin de incorporar las disposiciones de la normativa institucional en su estructura y organización.
13. La solicitud de prórroga remitida por el CITA es adecuada y muy detallada, ya que el modelo de dicho Centro es diferente y merece un análisis importante para valorar si es oportuno mantener el convenio o renegociarlo con el Gobierno; además, el informe daría un aporte significativo, en cuanto a los pros y los contras del convenio, y permitirá visualizar otros esquemas que incentiven el impacto de la Universidad, de modo que genere conocimiento y lo proyecte a la sociedad.
14. El Instituto de Investigaciones Agrícolas (IIA) ya cuenta con la ratificación de la Vicerrectoría de Investigación para la designación de los miembros del Consejo Asesor y del Consejo Científico, con lo cual se ajustaron al transitorio 5, inciso a), del *Reglamento de la investigación en la Universidad de Costa Rica*.

ACUERDA

1. Conceder una prórroga de 9 meses al Centro Nacional de Ciencia y Tecnología de Alimentos (CITA) para la presentación de un informe a este Órgano Colegiado, a fin de cumplir con el transitorio 5 del *Reglamento de la investigación en la Universidad de Costa Rica*.

2. Desestimar la solicitud de prórroga del Instituto de Investigaciones Agrícolas (IIA), pues ya se ajustó a lo que indica el transitorio 5 del *Reglamento de la investigación en la Universidad de Costa Rica*.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 5. El señor director, Dr. Germán Antonio Vidaurre Fallas, presenta la Propuesta Proyecto de Ley CU-121-2022 sobre el Proyecto de *Ley de simplificación para la homologación de títulos profesionales*, Expediente N.º 23.280.

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. La Comisión Permanente Especial de Ciencia, Tecnología y Educación de la Asamblea Legislativa, de conformidad con el artículo 88 de la *Constitución Política de la República de Costa Rica*, solicitó el criterio de la Universidad de Costa Rica sobre el Proyecto: *Ley de simplificación para la homologación de títulos profesionales*, Expediente N.º 23.280 (AL-CPECTE-C-0234-2022, del 27 de setiembre de 2022).
2. La Oficina Jurídica, por medio del Dictamen OJ-985-2022, del 13 de octubre de 2022, manifestó que el Proyecto de Ley violenta la autonomía universitaria, por lo que recomienda no sustentar la iniciativa de ley.
3. Este proyecto⁵ tiene por objetivo modificar tres aspectos específicos de la Ley N.º 2.160:
 - a) Ajustar el artículo 21 para que se permita que los títulos se homologuen en universidades adscritas al Consejo Nacional de Enseñanza Superior Universitaria Privada (Conesup).
 - b) Permitir que los colegios profesionales sugieran a las universidades nacionales, criterios y ránkines académicos que califiquen a las universidades extranjeras.
 - c) Al tratarse de títulos de posgrados u otras especialidades, la Administración Pública los reconocería hasta que se presenten con los requisitos descritos, sin solicitar ningún otro proceso de homologación.
4. Se recibió el criterio de la Oficina de Registro e Información⁶ (ORI), del Sistema de Estudios de Posgrado⁷ (SEP), de la Vicerrectoría de Docencia⁸ (VD) y de la Facultad de Educación⁹ (FE). Del análisis realizado, se recomienda no aprobar el Proyecto de Ley por los siguientes aspectos:
 - a) Violenta la Autonomía Universitaria.
 - b) La idoneidad y competencia exclusiva del reconocimiento y equiparación de grados y títulos provenientes de

5. Propuesto por el diputado Carlos García Molina y otros señores diputados y señoras diputadas.

6. Oficio ORI-4531-2022, del 28 de setiembre de 2022

7. Oficio SEP-4381-2022, del 3 de octubre de 2022

8. Oficio VD-3257-2022, del 6 de octubre de 2022

9. Oficio FE-715-2022, del 19 de octubre de 2022

instituciones de educación superior extranjeras la poseen las universidades públicas estatales sobre cualquier otra institución de educación superior costarricense. Con el proyecto de ley en cuestión no se garantiza que los títulos sean otorgados por instituciones que tienen facultades para la emisión de estos ni que corresponden a la formación académica que se espera que ostenten profesionales en nuestro país.

- c) Los procesos de homologación de títulos no deben pensarse como un mero reconocimiento de que la persona cursó estudios y obtuvo ese grado académico. La homologación es importante porque determina el nivel académico y la validez del grado obtenido por la persona interesada, según los estándares, para obtener esos mismos grados en nuestro país. Caso contrario al indicado en el proyecto, se diría que una persona que cursó un grado con bajos estándares académicos, al examinarse, no se le homologa; ahora bien, eso ocurre no porque el Consejo Nacional de Rectores (Conare) considere que los planes de estudio sean distintos a los propios, sino porque los estudios no corresponden a lo que en nuestro país se aprecia como lo mínimo para obtener bachillerato, licenciatura, especialidad, maestría o doctorado.
- d) En la actualidad, las universidades estatales, desde el impulso y la coordinación únicos de Conare, analizan académicamente si los estudios presentados se constituyen grados otorgados por la respectiva universidad (especialidad, maestría y doctorado). Adicionalmente, si la carrera cursada en el exterior es equiparable a una existente en alguna de las universidades nacionales, existe la posibilidad de estudiarla y se equipara en grado y en “título”. El Proyecto de Ley parece versar sobre una homologación del grado, aunque pide una reglamentación a cada universidad “en cada carrera que considere”.
- e) Respecto a la apertura de este proceso a las universidades privadas, preocupa la incerteza jurídica que genera no solo para administrados, sino también para los colegios profesionales como encargados del ejercicio profesional. Al ser tan general esta reforma y permitir que cada universidad reglamente la homologación, se está dando una enorme discrecionalidad sobre el campo de acción y lo que es posible homologar.
- f) La obtención del certificado original de acreditación que establece el inciso b) del artículo 21 propuesto sería un obstáculo significativo en el proceso. Si se piensa en países muy grandes como China, Canadá, Brasil, Estados Unidos, Rusia, entre otros, se concluye que el regulador estaría a miles de kilómetros de donde está la universidad en Costa Rica.
- g) La no obligatoriedad de la presentación y traducción oficial del certificado original de concentración de notas implicaría un obstáculo significativo en el proceso,

ya que podría tratarse de una lengua poco común en territorio costarricense, por ejemplo, el griego, ruso, cantonés, mandarín, etc.

- h) La ausencia del requisito de presentación del documento correspondiente al trabajo final de graduación y la certificación de calificaciones ocasionaría que no se determine si se trata de una maestría en modalidad académica o en modalidad profesional; en el caso de doctorado, se desconocería si se cumple o no con el requerimiento de investigación original dispuesto en el *Convenio sobre la nomenclatura de grados y títulos de la educación superior universitaria estatal*.
- i) La Universidad de Costa Rica debe contribuir con las transformaciones que la sociedad necesita para el logro del bien común; además, velar por la excelencia académica, según lo dicta su *Estatuto Orgánico*. Por ello, el análisis de los procesos de reconocimiento y equiparación, así como sus decisiones, están basados en la objetividad y rigurosidad académica. Al abrir el proceso a las universidades privadas que no necesariamente se guían por estos principios, existiría un riesgo latente de que el reconocimiento y la equiparación se vean desvirtuados y sean, más bien, otros objetivos y fines los que impulsen los procesos.
- j) Dado que la investigación en nuestro país se desarrolla principalmente en las universidades públicas, existe duda razonable de que las universidades privadas cuenten con la experiencia y con el recurso humano adecuado para hacer una valoración objetiva y rigurosa de los trabajos finales de graduación, principalmente de doctorado y de maestría académica. Situación similar se daría con los otros atestados académicos.
- k) La propuesta establece que cada universidad posee la facultad para establecer su normativa específica en la homologación, por lo que muy probablemente generará disparidad de criterios entre las instituciones, lo cual se reflejará como inequidad e injusticias en los procesos.

ACUERDA

Comunicar a la Asamblea Legislativa, por medio de la Comisión Permanente Especial de Ciencia, Tecnología y Educación, que la Universidad de Costa Rica **recomienda no aprobar** el Proyecto de Ley: *Ley de simplificación para la homologación de títulos profesionales*, Expediente N.º 23.280, por los argumentos citados en el considerando 4.

La Universidad de Costa Rica queda en la mejor disposición de colaborar con el criterio de personas expertas para aportar en este proyecto de ley.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 6. La Comisión de Estatuto Orgánico presenta el Dictamen CEO-8-2022 referente a analizar la pertinencia de incluir el concepto de “estaciones experimentales” en los artículos

124, 125, 126 y 128 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, para segunda consulta.

Nota del editor: La reforma a los artículos 30, inciso m), 51, inciso b), 124, 125, 126, 128 y 129 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* se publicó en segunda consulta en el Alcance a *La Gaceta Universitaria* 72-2022 del 1.º de diciembre de 2022.

ARTÍCULO 7. La Comisión de Investigación y Acción Social presenta el Dictamen CIAS-10-2022 en torno a la propuesta de modificación (reforma a los artículos 17 y 29, y adición de dos nuevos artículos) del *Reglamento de la Universidad de Costa Rica para la vinculación remunerada con el sector externo*.

Nota del editor: La aprobación de la reforma de los artículos 17 y 29 y la incorporación de los artículos 29 bis y 29 ter del *Reglamento de la Universidad de Costa Rica para la vinculación remunerada con el sector externo* se publicó en *La Gaceta Universitaria* 63-2022 del 8 de diciembre de 2022.

ARTÍCULO 8. Informes de miembros

Las señoras y los señores miembros del Consejo Universitario se refieren a los siguientes asuntos: Primer Simposio de Enfoques Complementarios en el Cuidado de la Salud, segunda reacreditación de la carrera de Enfermería, premio a la excelencia académica “Rubén Darío”, publicaciones de las representaciones estudiantiles en el marco del Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra las Mujeres, IV Congreso Nacional de Innovación: “Dialoguemos sobre innovación para los territorios y las comunidades”, conversatorio sobre denuncias y el hostigamiento sexual en la Universidad de Costa Rica, cambio en juntas directivas de colegios profesionales, proyectos de ley en la corriente legislativa, decreto Ejecutivo para eliminar aranceles, premio “Alfonso Carro”, falencias del Proyecto de Ley N.º 23.380, fallecimiento de José León Sánchez y Pablo Milanés Arias, presentación del Informe Programa Estado de la Nación.

ARTÍCULO 9. Informes de personas coordinadoras de comisiones

- Comisión de Asuntos Estudiantiles (CAE)
El Ph.D. Jaime Alonso Caravaca comunica que el equipo que está analizando el proceso de representación de colegios profesionales en los diferentes espacios universitarios, llevará el análisis de los resultados en una reunión de la Comisión de Estatuto Orgánico (CEO). Se espera que, a partir de esa entrega preliminar, se pueda profundizar en los diferentes elementos que la CEO considere pertinentes.
- Comisión Especial
El Ph.D. Jaime Alonso Caravaca informa, en relación con la Comisión Especial que está analizando las posibilidades de otorgamiento de la doble titulación a las personas especialistas de medicina, que en este momento, solo se está a la espera de la consolidación del dictamen; sin embargo, el

Lic. Javier Fernández Lara, asesor que colabora en este caso ha tenido una sobrecarga de trabajo, y no le ha sido posible finalizar este dictamen para someterlo a conocimiento del pleno. No obstante, espera que se pueda cumplir con el plazo establecido.

En relación con la Comisión de Salud, que había sido creada anteriormente, y a la luz del artículo 6, punto 4, de la sesión N.º 6544 en la cual se acordó: *que la persona representante del Área de Salud ante el Consejo Universitario realice una revisión de los acuerdos pendientes a esa fecha, con el propósito de determinar si es necesario instaurar nuevamente una Comisión Especial que brinde seguimiento a estos* (Acta N.º 6544, extraordinaria, del martes 23 de noviembre de 2021), comenta que, a lo largo de este año, le ha dado seguimiento a estos acuerdos y, como el pleno recordará, hay acuerdos de cuño más operativo por parte de diferentes instancias universitarias.

Con esto, y a través de la suscripción del Convenio Marco con la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS), el Área, de forma muy pertinente y estratégica, creó una comisión que le da seguimiento a las cláusulas del convenio y a muchos de estos acuerdos que todavía están pendientes de ejecutar. Puntualiza que son 9 acuerdos los que están pendientes, muchos de ellos no dependen de la Universidad de Costa Rica, sino más bien de la estructura de la CCSS y de otras instancias externas. Sabe que contarán con un espacio para analizar esto, pero desea dejarlo plasmado como reflexión (consciente de que las condiciones que promovieron la creación de esta Comisión Especial eran otras). Su posición es: pensar en crear comisiones para dar seguimiento a los acuerdos generaría no solamente una duplicidad de las funciones que ya varias personas están realizando en el Consejo Universitario, sino también una falta de estructura. No se deberían destinar esfuerzos significativos a un mecanismo que ya de por sí está operando. Lo anterior lo dice anticipando la discusión que se llevará a cabo más adelante. Da las gracias.

- Comisión de Asuntos Jurídicos (CAJ)

La Ph.D. Ana Patricia Fumero informa que la CAJ finalizó con todos los casos pendientes, a excepción de uno que está a la espera de respuesta de la Comisión de Régimen Académico. Por la carga actual del año, esperaría que se pueda finalizar antes de salir a receso navideño. Lo anterior significaría que la Comisión logró atender casos que estaban pendientes desde el 2018 hasta los que se recibieron este año. Destaca que ha sido un trabajo complicado, pero no por ello irrealizable. Por lo anterior, agradece a los compañeros miembros de la comisión, así como al personal del CIST que les acompaña.

- Galería del Consejo Universitario

La Ph.D. Ana Patricia Fumero informa, en cuanto a la Galería del Consejo Universitario, que ya recibió la tercera versión del acuerdo que van a realizar con la Rectoría y que se firmará esta semana. El jueves 1.º de diciembre se inaugurará

la última exposición de la Galería del Consejo Universitario y será la primera que se trabaje de forma conjunta con la Rectoría. Destaca que las metas trazadas para este año se han cumplido satisfactoriamente, motivo por el cual agradece no solo al Comité de Selección y Curaduría de la Galería, sino también al personal de la Unidad de Comunicación, en especial a la Mag. Andrea Jiménez Murillo, por el trabajo realizado a lo largo del año.

- Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios (CAFP)

El Dr. Eduardo Calderón informa que en la CAFP recibieron al MBA Gonzalo Valverde Calvo, gerente general de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo (Jafap), con el objetivo de que presentara la propuesta de la simplificación en las líneas de crédito en la oferta de los productos de la Jafap. Se aprovechó para hacerle consultas sobre la propuesta de la Jafap en lo concerniente al presupuesto de 2023, la cual, actualmente, se encuentra en el orden de dictámenes que se están tramitando y que deben tener listos antes de que finalice el año. Destaca que varios de los miembros de la Comisión tienen una serie de consultas que han estado haciendo a los representantes de la Jafap y que se han discutido internamente. En términos generales, en estos días, han trabajado principalmente en los casos de la Jafap.

ARTÍCULO 10. El Consejo Universitario **ACUERDA** ampliar el tiempo de la sesión hasta las trece horas.

ARTÍCULO 11. La Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios continúa con la presentación del Dictamen CAFP-22-2022 en torno al *Informe de Labores de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica (Jafap)*, correspondiente al periodo 2021.

El Consejo Universitario **ACUERDA** suspender la discusión del Dictamen CAFP-22-2022 en torno al *Informe de Labores de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica (Jafap)*, correspondiente al periodo 2021.

ACUERDO FIRME.

Dr. Germán Antonio Vidaurre Fallas
Director
Consejo Universitario

MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DEL SISTEMA DE BIBLIOTECAS, DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN (SIBDI) PARA SUSTITUIR EL TÉRMINO “DIRECCIÓN” POR “JEFATURA”

Acuerdo firme de la sesión N.º 6664, artículo 6, del 12 de enero de 2023

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. El Consejo Universitario, en la sesión N.º 6449, artículo 5, del 01 de diciembre de 2020, acordó solicitar a la Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional (CAUCO) revisar el artículo 11 del *Reglamento general de las oficinas administrativas* para actualizar los requisitos de las personas que asuman el cargo de jefaturas de las oficinas administrativas de la Institución.

2. La CAUCO consideró oportuno efectuar el cambio del término dirección, en los reglamentos específicos de las oficinas administrativas (entre ellas el SIBDI), donde se menciona a la persona de mayor rango jerárquico y reemplazarlo por la palabra jefatura, con el fin de lograr una concordancia y coherencia con lo indicado en el *Reglamento general de las oficinas administrativas y en el artículo 40 del Estatuto Orgánico* que menciona lo siguiente:

ARTÍCULO 40. Corresponde al Rector o a la Rectora:

(...)

(o) **Nombrar y remover a los jefes de las oficinas administrativas, excepto al Contralor de la Universidad de Costa Rica, e informar de ello al Consejo Universitario.** (El resaltado en negrita no es del original)

3. El Consejo Universitario remitió a Rectoría¹ el acuerdo de la sesión N.º 6539, celebrada el 11 de noviembre de 2021, que indica en el punto 3 lo siguiente:

*Solicitar a la Administración realizar la actualización de los siguientes reglamentos y que sean remitidos al Consejo Universitario para su respectiva aprobación: Archivo Universitario Rafael Obregón Loría (AUROL), Oficina de Administración Financiera (OAF), Centro de Evaluación Académica (CEA), Oficina de Contraloría Universitaria (OCU), Oficina Ejecutora del Programa de Inversiones (OEPI), Oficina Jurídica (OJ), Oficina de Planificación Universitaria (OPLAU), Oficina de Registro e Información (ORI), **Sistema de Bibliotecas, Documentación e Información (SIBDI)** y el Sistema Editorial de Difusión Científica de la Investigación (SIEDIN); de manera que sean concordantes con lo que estipula el artículo 11 del Reglamento general de las oficinas administrativas, el artículo 40 del Estatuto Orgánico, referente a la potestad de*

*quien ejerce la Rectoría de elegir a las personas que ocupen las jefaturas de las oficinas administrativas, y **modificar el cargo de la persona con mayor rango dentro de la oficina administrativa para que sea denominado jefatura y no dirección.*** (El resaltado en negrita no es del original)

4. La Rectoría envió al Consejo Universitario el oficio SIBDI-BLDT-943-2022, del 12 de mayo de 2022, donde el SIBDI remitió el *Reglamento del Sistema de Bibliotecas, Documentación e Información*² con las correcciones solicitadas

5. La Dirección del Consejo Universitario trasladó el asunto a la Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional para el trámite y dictamen correspondientes (Pase CU-44-2022, del 30 de mayo de 2022).

6. Se procedió a una revisión integral del Reglamento del SIBDI a partir de la propuesta de actualización enviada por la oficina para los cambios de los artículos donde se hace referencia al término *Dirección General por jefatura*, así como los otros cambios intrínsecos de acuerdo con el siguiente detalle:

Reglamento vigente	Propuesta reglamento actualizado
Dirección general	Jefatura
Subdirección	Subjefatura
Jefatura	Coordinación
Subjefatura	Subcoordinación

7. Se determinó que el término Dirección se refiere a dos figuras distintas dentro del mismo texto normativo: la persona de mayor jerarquía dentro del SIBDI y un órgano colegiado que emite directrices técnico-administrativas. Por lo tanto, se modificó el término referente al órgano colegiado por Consejo Directivo, ya que entre sus atribuciones se encuentran:

- a. *Emitir las directrices técnicas y administrativas generales en materia de servicios, productos y recursos de información bibliográfica, propios de su competencia.*
- b. *Coordinar los aspectos administrativos, técnicos y profesionales de las bibliotecas, centros de documentación y unidades de información que lo integran.*

1. Oficio CU-1964-2021, del 12 de noviembre del 2021.

2. Aprobado en sesión 6456-02 del 14/12/2020, publicado en el Alcance a la Gaceta Universitaria 2-2021 del 06/01/2021.

8. La Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional discutió sobre la pertinencia de publicar en consulta las reformas en las que no se modifica lo sustantivo de la norma y que corresponden a cambios de forma en el texto. Al respecto, se revisaron los oficios OJ-210-2021, del 11 de marzo de 2021, y Criterio Legal CU-50-2021, del 30 de septiembre de 2021, y se concluye que no requieren de consulta a la comunidad universitaria las modificaciones que no impliquen cambios sustantivos ni perjudican, en forma alguna, un derecho subjetivo, una expectativa de derecho o un interés legítimo que se hubiera podido adquirir con el texto original, tan solo es necesaria la aprobación por parte de este Órgano Colegiado.

9. La Oficina Jurídica mediante el oficio OJ-210-2021, del 11 de marzo de 2021, sobre la posibilidad de aprobar modificaciones de forma en la normativa institucional, señaló:

Una adaptación del texto estatutario al lenguaje inclusivo de género no constituye una reforma integral o total, tampoco parcial, por cuanto los principios de igualdad y no discriminación ya están contenidos de forma profunda en su Título I sobre “Principios y Propósitos de la Universidad de Costa Rica”.

Tampoco supone la variación de la estructura orgánica o funcional de la Institución ni de las competencias de sus autoridades. Se trata de la introducción de una corrección lingüística, que como tal no requiere ser sancionada según el procedimiento previsto en el artículo 236 estatutario. Por eso, desde nuestra perspectiva, no constituye una reforma, sino una adaptación del texto.

En consecuencia, tal variación no requiere ser aprobada por la Asamblea Colegiada Representativa, salvo por una finalidad simbólica, histórica o de otra índole, estimada desde el punto de vista institucional como pertinente por el Consejo.

10. El asesor legal del Consejo Universitario, por medio del Criterio Legal CU-50-2021, del 30 de septiembre de 2021, en relación con la posibilidad de consulta y enmienda de reformas normativas y a economía procesal, manifestó:

Sobre el particular, es criterio de esta Asesoría que las modificaciones que se realizan al texto de una propuesta normativa –pendiente de aprobación–, deben respetar siempre el espíritu de lo que fue consultado y no apartarse de él, entendiéndose que la facultad de enmienda, como potestad que le asiste a las personas miembro del Consejo Universitario en virtud del cargo representativo que ostentan, resulta licencia suficiente para proceder a realizar los ajustes que se estimen necesarios; ello, en procura de que el cuerpo normativo que se emite o modifica cumpla con el objeto de la modificación, pues, de lo contrario, podría

presentarse un escenario de ajuste ad infinitum que, si implicase consulta a la Comunidad Universitaria en cada ocasión, impide concretar la potestad normativa conferida al Órgano Colegiado.

Finalmente, y en procura de honrar los principios de economía procesal (sobre la base de lo dicho dos párrafos arriba) y de eficiencia en la Administración Pública Universitaria, se constata que proceder con ese ajuste es un acto de responsabilidad que conviene ser adoptado para mejorar la armonía jurídica que se busca cuando se modifican cuerpos normativos.

11. La Oficina de Recursos Humanos, mediante el oficio ORH-5957-2022, del 01 de noviembre de 2022, ante la consulta de la Comisión relacionada a las implicaciones salariales que podrían surgir con el cambio de nomenclatura del puesto, indicó:

(...) se señala que la nomenclatura de “Director” se relaciona con una estructura organizativa y categoría salarial definida y bajo este concepto un cambio en la misma, no implica una modificación en la composición salarial y por ende en la remuneración percibida por los funcionarios que ocupen el puesto de “Jefatura de Oficina”.

ACUERDA

1 Aprobar las modificaciones al *Reglamento del Sistema de Bibliotecas, Documentación e Información* en los artículos 3 inciso e), 4, 6, 7, 9, 10, 11, 12, 13 incisos a), b), h) e i), 14, 15 inciso b), 16, 17 inciso a) y j), 18 inciso a) y h), 20 inciso g), 21 inciso f), 22, 23, 25 inciso b), 27, 28, 29, 30, 33, 36, 37, 39 y Transitorio N.º 2 que hacen referencia del cambio a Jefatura, Subjefatura, Coordinación y Subcoordinación y los artículos 4, 7, 8, 11 inciso a) 16, 26 y 38 relacionados con la modificación del término Dirección a Consejo Directivo, tal y como aparece a continuación:

ARTÍCULO 3. Definiciones

(...)

e. **Incorporación:** Proceso mediante el cual una biblioteca, centro de documentación o unidad de información perteneciente a una unidad académica, unidad académica de investigación, Sede Regional u otra instancia universitaria es trasladada para pertenecer al SIBDI, de manera que la gestión técnica y administrativa sea gestionada directamente por la jefatura.

(...)

ARTÍCULO 4. Integración del SIBDI

El SIBDI estará integrado por un Consejo Directivo de carácter técnico-administrativo, constituido

por una jefatura, la subjefatura, las áreas técnico-profesionales encargadas de los procesos bibliográficos y administrativos; además, por el Consejo Técnico Asesor y las bibliotecas, centros de documentación y unidades de información de la Universidad de Costa Rica.

ARTÍCULO 6. Disposiciones técnico-administrativas del SIBDI

Las disposiciones técnico-administrativas del SIBDI son un complemento operativo de este reglamento y especifican los procesos técnicos y de coordinación, los servicios y las relaciones con las personas usuarias. Estas disposiciones serán actualizadas por la jefatura, con el apoyo del Consejo Técnico Asesor, y deberán ser aprobadas por la Vicerrectoría de Investigación.

Esas disposiciones deberán comunicarse a todas las bibliotecas, centros de documentación y unidades de información de la Institución para el ajuste de sus procesos, servicios y requerimientos de información de las personas usuarias según corresponda.

CAPÍTULO II

ESTRUCTURA DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL SIBDI

ARTÍCULO 7. Consejo Directivo del SIBDI

El SIBDI será coordinado mediante un Consejo Directivo técnico-administrativo, el cual está constituido por la persona designada en la jefatura, la persona nombrada en la subjefatura y por quienes ocupen las coordinaciones de las áreas técnico-profesionales encargadas de los procesos de gestión del SIBDI.

ARTÍCULO 8. Atribuciones del Consejo Directivo del SIBDI

Son atribuciones del Consejo Directivo del SIBDI las siguientes:

(...)

ARTÍCULO 9. Jefatura

El SIBDI será dirigido por la persona que se designe en el puesto de jefatura. La persona que ocupe este puesto es el superior jerárquico de la subjefatura, las áreas técnico-profesionales, las bibliotecas, centros de documentación y unidades de información pertenecientes directamente por el SIBDI.

En el caso de aquellas bibliotecas, centros de documentación y unidades de información adscritas al SIBDI bajo el modelo de coordinación técnica, la persona superior jerárquica de la unidad académica es

la autoridad administrativa máxima y será la responsable de coordinar la implementación de las regulaciones aplicables de este reglamento, así como las directrices de carácter técnico establecidas desde la jefatura.

ARTÍCULO 10. Designación de la jefatura

La jefatura es un puesto de confianza que será nombrado y removido por quien ocupe el cargo de rector o rectora, y de conformidad con el artículo 40, inciso o), del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*. Será designada en una jornada de tiempo completo y su periodo de nombramiento corresponderá al mismo plazo por el cual fue elegida la persona que ocupa la Rectoría, y dependerá jerárquicamente de quien dirija la Vicerrectoría de Investigación.

La persona que ocupe el cargo de jefatura del SIBDI debe poseer, al menos, el grado de licenciatura en el campo de la Bibliotecología, tener experiencia laboral mínima de tres años en bibliotecas universitarias y tendrá a cargo planear, dirigir y supervisar la organización, funcionamiento y prestación de los servicios del SIBDI.

ARTÍCULO 11. Funciones del puesto de jefatura

Las funciones de la jefatura son:

- a. Ser superior jerárquico inmediato del personal a su cargo directo en el Consejo Directivo del SIBDI, así como del personal de las bibliotecas, centros de documentación y unidades de información pertenecientes directamente al Sistema.

(...)

ARTÍCULO 12. Subjefatura

La persona que ocupe la subjefatura es la segunda en jerarquía administrativa; es un puesto en propiedad de jornada completa y depende jerárquicamente de la jefatura. La subjefatura será nombrada mediante concurso, considerando la formación profesional, las calidades y los requisitos requeridos propios del puesto.

ARTÍCULO 13. Funciones de la subjefatura

Las funciones de la persona que ocupa la subjefatura son:

- a. Representar o sustituir a la jefatura en todas sus funciones durante su ausencia.
- b. Participar, junto con la jefatura, en el planeamiento, formulación, aprobación, ejecución, fiscalización y control de los programas técnicos profesionales y administrativos.

(...)

- h. Colaborar con la jefatura en la coordinación de las actividades del SIBDI con otras dependencias de la Universidad.
- i. Realizar cualquier otra actividad inherente al ejercicio de sus funciones o asignada por la jefatura.

ARTÍCULO 14. Consejo Técnico Asesor

El SIBDI tendrá un Consejo Técnico Asesor. Este Consejo es un órgano de coordinación interna del Sistema, integrado por la jefatura, subjefatura y las personas coordinadoras de las bibliotecas, centros de documentación, unidades de información y coordinadoras de unidades, tanto pertenecientes como adscritas al SIBDI.

El Consejo Técnico Asesor será convocado por la jefatura por lo menos una vez al mes o por petición de al menos dos de sus integrantes, cuando este no sea convocado por el superior con la regularidad establecida. La asistencia a las sesiones es obligatoria para todas las personas miembros.

ARTÍCULO 15. Funciones del Consejo Técnico Asesor

(...)

- b. Estudiar los asuntos que la jefatura, subjefatura y coordinaciones del SIBDI sometan a su consideración y proponer las recomendaciones pertinentes.

(...)

CAPÍTULO III

ÁREAS FUNCIONALES DE APOYO DEL SIBDI

ARTÍCULO 16. Áreas funcionales de apoyo del SIBDI

El Consejo Directivo del SIBDI cuenta con las áreas funcionales de apoyo que dependen jerárquicamente de la jefatura. Estas áreas son:

(...)

La jefatura podrá constituir otras áreas funcionales de acuerdo con las necesidades organizativas y el desarrollo del Sistema. La constitución de nuevas áreas o la modificación de las actuales deberá ser aprobada por quien ocupe el cargo de vicerrector o vicerrectora de Investigación, previa valoración de los estudios técnicos y presupuestarios correspondientes.

ARTÍCULO 17. Funciones del Área de Servicios Administrativos

(...)

- a. Ofrecer a la jefatura la información pertinente en cuanto a movimientos de personal, control de presupuesto, adquisición de materiales de trabajo, equipo, mobiliario y mantenimiento de edificios.

(...)

- j. Realizar cualquier otra actividad, dentro del ámbito de su competencia, no mencionada en este reglamento, que sea asignada por la jefatura.

(...)

ARTÍCULO 18. Funciones del Área de Desarrollo Informático

(...)

- a. Formular los planes de desarrollo informático del SIBDI y hacerlos operativos conforme al esquema de prioridades que se establezca con la jefatura.

(...)

- h. Realizar cualquier otra actividad, dentro del ámbito de su competencia, no mencionada en este reglamento, que sea asignada por la jefatura.

(...)

ARTÍCULO 20. Funciones de la Subárea de Selección y Adquisiciones

(...)

- g. Realizar cualquier otra actividad, dentro del ámbito de su competencia, no mencionada en este reglamento, que sea asignada por la jefatura.

ARTÍCULO 21. Funciones de la Subárea Catalográfica

(...)

- f. Realizar cualquier otra actividad, dentro del ámbito de su competencia, no mencionada en este reglamento, que sea asignada por la jefatura.

ARTÍCULO 22. Bibliotecas, centros de documentación y unidades de información

(...)

La jefatura designará a las personas coordinadoras idóneas, excepto en el caso de aquellas bibliotecas, centros de documentación y unidades de información que pertenezcan, administrativa y presupuestariamente a una

unidad académica, unidad académica de investigación, sede regional o recinto. La autoridad superior de estas unidades podrá solicitar a la jefatura el asesoramiento para nombrar a la persona coordinadora.

(...)

ARTÍCULO 23. Coordinaciones, subcoordinaciones y personas encargadas de grupo en las bibliotecas

Las coordinaciones, subcoordinaciones y personas encargadas de grupo en las bibliotecas, centros de documentación y unidades de información serán designadas por la persona superior jerárquica de la instancia correspondiente, para lo cual deberá cumplir con los requisitos y funciones que estipula el *Manual de Puestos de la Universidad de Costa Rica*.

ARTÍCULO 25. Adscripción e incorporación de bibliotecas, centros de documentación y unidades de información al SIBDI

(...)

- b. Incorporación administrativa: Proceso mediante el cual la gestión completa de la biblioteca, centro de documentación o unidad de información depende de la jefatura, incluyendo la gestión del recurso humano.

La persona superior jerárquica de la instancia interesada debe justificar la adscripción o incorporación ante la jefatura, la cual realizará el estudio correspondiente y lo someterá a conocimiento del Consejo Técnico Asesor. El estudio tomará en cuenta, al menos, el modelo de vinculación pertinente, la disponibilidad presupuestaria y de recursos humanos, así como la infraestructura necesarios para la prestación idónea de los servicios.

Una vez concluido el estudio y con las recomendaciones del Consejo Técnico Asesor, la jefatura remitirá el criterio correspondiente para aprobación por parte de la persona que dirige la Vicerrectoría de Investigación.

(...)

ARTÍCULO 26. Coordinación técnica de las bibliotecas, centros de documentación y unidades de información

Las dependencias del Consejo Directivo del SIBDI serán los órganos asesores institucionales en la gestión de los recursos bibliográficos, documentales y de información propios de su competencia.

Las direcciones de las unidades académicas, unidades académicas de investigación, sedes regionales o recintos

que poseen bibliotecas, centros de documentación y unidades de información deberán velar por que se mantenga la coordinación técnica con el Consejo Directivo del SIBDI y sus dependencias, a fin de cumplir con las disposiciones técnico-administrativas y las directrices que, en materia técnica, sean aprobadas para el funcionamiento y la prestación de los servicios del Sistema.

ARTÍCULO 27. Bibliotecas, centros de documentación y unidades de información pertenecientes al SIBDI

Las bibliotecas, centros de documentación y unidades de información que pertenecen directamente al SIBDI se guiarán por las directrices técnico-administrativas establecidas por la jefatura.

ARTÍCULO 28. Bibliotecas, centros de documentación y unidades de información adscritas al SIBDI

(...)

Estas dependencias podrán solicitar apoyo a la jefatura para evaluar y asegurar la prestación de los servicios, así como la satisfacción de las necesidades de las personas usuarias.

ARTÍCULO 29. Comités de bibliotecas

Las bibliotecas, centros de documentación y unidades de información pertenecientes y adscritas al SIBDI tendrán un comité de biblioteca, de conformidad con las directrices y criterios mínimos de funcionamiento establecidos por la jefatura.

(...)

ARTÍCULO 30. Creación, fusión o eliminación de unidades de información

La creación, fusión o eliminación de unidades de información le corresponde a la jefatura, con base en la propuesta presentada a su consideración por parte de la instancia interesada, la cual deberá estar acompañada de un dictamen del Consejo Técnico Asesor.

ARTÍCULO 33. Préstamo interbibliotecario y actividades de colaboración

La jefatura, con apoyo del Consejo Técnico Asesor, establecerá los requisitos, procedimientos y responsabilidades asociados al préstamo de los recursos bibliográficos, documentales o de información, así como al intercambio de servicios y apoyo técnico entre las

bibliotecas, centros de documentación y unidades de información del Sistema. Esas regulaciones considerarán lo dispuesto por la reglamentación universitaria relacionada con la administración y control de los bienes institucionales.

En el caso de actividades de colaboración con entes nacionales o internacionales mediante los cuales la Universidad de Costa Rica adquiera derechos, obligaciones o responsabilidades de carácter académico, técnico o de cualquier otra índole, la jefatura deberá consultar el criterio técnico de la Vicerrectoría de Investigación, de manera que se determine el tipo de formalización y los requisitos necesarios para su implementación.

CAPÍTULO VII

MEDIDAS ADMINISTRATIVAS Y SANCIONES DISCIPLINARIAS

ARTÍCULO 36. Multas y cobros administrativos

La jefatura podrá imponer multas y cobros administrativos a las personas usuarias, cuando:

(...)

La jefatura, en colaboración con la Vicerrectoría de Administración, fijará y actualizará anualmente el monto diario de la multa por concepto de incumplimiento del plazo de devolución de los bienes en préstamo, mientras que, en el caso de las reposiciones, el bien deberá ser igual o similar al faltante; en caso contrario, el monto económico por resarcir corresponderá al valor presente del bien, en concordancia con el mecanismo de cálculo y los procedimientos que se establezcan en las disposiciones técnico-administrativas del SIBDI.

ARTÍCULO 37. Sanciones disciplinarias

Las personas usuarias del SIBDI serán responsables por su acción u omisión, de cualquier daño o perjuicio que produzcan a los bienes institucionales o por el irrespeto hacia terceras personas. La jefatura del SIBDI deberá documentar y trasladar a la autoridad superior competente aquellos casos en que una persona usuaria cometiere una violación a la normativa universitaria. La persona que ocupe el cargo de superior jerárquico de la unidad académica, sede regional, unidad académica de investigación o instancia administrativa será la encargada de aplicar las sanciones correspondientes, según el tipo de falta y la gravedad; esto, en correspondencia con el régimen disciplinario aplicable, sin desmedro de las acciones civiles o penales que pueda conllevarla falta cometida.

CAPÍTULO VIII

DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 38. Directrices específicas de funcionamiento

Cada biblioteca, centro de documentación y unidad de información, según su ámbito de especialización, podrá contar con directrices particulares de funcionamiento, las cuales deberán ser aprobadas por el Consejo Directivo del SIBDI y especificar, al menos, los servicios que proporciona, así como los derechos y obligaciones de las personas usuarias.

Estas directrices deberán apearse a los principios de este reglamento y a las características generales que establezca el Consejo Directivo del SIBDI.

ARTÍCULO 39. Comités consultivos

Son órganos *ad hoc* de carácter recomendativo, asesor y de apoyo a la jefatura. En casos calificados, la jefatura solicitará a las autoridades superiores el nombramiento de comités especializados temporales, según sea la necesidad del SIBDI, en temas o aspectos de gran relevancia que requieran apoyo para la toma de decisiones, y será la jefatura la que coordine y presida este comité.

(...)

TRANSITORIO N.º 2. Actualización de las disposiciones técnico-administrativas del SIBDI

La jefatura deberá ajustar las disposiciones técnico-administrativas del SIBDI en un plazo de seis meses, a partir de la publicación de este reglamento en *La Gaceta Universitaria*.

ACUERDO FIRME.

IMPORTANTE

La Gaceta Universitaria es el órgano oficial de comunicación de la Universidad de Costa Rica, por lo tanto, al menos un ejemplar, debe estar a disposición de la comunidad universitaria en las unidades académicas y en las oficinas administrativas de la Institución.

Todo asunto relacionado con el contenido de *La Gaceta Universitaria* o su distribución será resuelto por el Centro de Información y Servicios Técnicos del Consejo Universitario.

De conformidad con el artículo 35 del *Estatuto Orgánico*, todo acuerdo del Consejo Universitario, es de acatamiento obligatorio: “Artículo 35: Las decisiones del Consejo Universitario y su ejecución y cumplimiento serán obligatorias para el Rector, los Vicerrectores y para todos los miembros de la comunidad universitaria”.